BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 13 de Febrero, 2009 **Número 19**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios* 3

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete; anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 6

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 1.ª de Albacete-Capital* 31

Ayuntamientos de: *Albacete, Alcalá del Júcar, Almansa, El Ballestero, Balsa de Ves, Caudete, Chinchilla, Hellín, Hoya Gonzalo, Riópar, Robledo, Tarazona de La Mancha, Villamalea, Villaverde del Guadalimar y Villarrobledo* 39

Mancomunidad "Sierra del Segura": *Anuncio* 57

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1, 2 y 3 de Albacete* 58

• ***ADMINISTRACIÓN ESTATAL***

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores, sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 del R.D., por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000

de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional décima del R.D. 2.393/2004 de 30 de diciembre; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según los dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

El correspondiente expediente de expulsión obra en esta Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete, así como la resolución de cumplimiento de sentencia

N.I.E.	*Nombre y apellidos*	*Nacionalidad*	*Resolución*	*Expediente*
X8030630L	Daniel Sambrana Orellana	Bolivia	27/11/2008	9624/2006

Albacete, enero de 2009.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña. •2.358•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expte.	*Interesado*	*NIF/CIF*	*A. iniciación*	*Calificación*	*Precepto infringido*	*Sanción (€)*
2807/2008	Jorge Dolz Camps Giner	52656367Y	20/11/2008	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* de 22.02.92)	400 y la incautación de la droga aprehendida
2906/2008	Nuria Barahona González	51115749C	26/11/2008	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* de 22.02.92)	Incautación de la droga aprehendida
2610/2008	Fernando Fernández Arroyo	12369508	03/11/2008	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* de 22.02.92)	301 e incautación de las armas
2984/2008	Juan Carlos Cotillas Fernández	45840362	28/11/2008	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
2915/2008	César Aniorte Selva	48555315S	26/11/2008	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (*B.O.E.* de 22.02.92)	Incautación de la droga aprehendida
2647/2008	Samuel Mendoza Vicente	43175953	05/11/2008	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 e incautación de la navaja aprehendida
2780/2008	Pedro Francisco Martín Sencadas	71933282	18/11/2008	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación del arma

Expte.	*Interesado*	*NIF/CIF*	*A. iniciación*	*Calificación*	*Precepto infringido*	*Sanción (€)*
3038/2008	Fernando Fernández Arroyo	12369508	04/12/2008	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautacion del arma

Albacete, 2 de febrero de 2009.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. •2.603•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92).

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*TD NUM.PROV.APR.*	*PERIODO*	*IMPORTE*
REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL							
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	04 02 2007 005016736	0706 1106	3.606,79
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2008 015781590	0608 0608	2.257,04
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2008 016421891	0708 0708	1.664,10
0111	10 02100759211	ICEFIELD, S.L.	SANTA LUCIA 137	02640 ALMANSA	03 02 2008 011974039	1007 1007	74,81
0111	10 02101411535	CALZADOS VARIETY, S.L.	MAESTRO JUSTO MAS	02640 ALMANSA	03 02 2008 015166349	0508 0508	7.353,18
0111	10 02102551586	C. TORITOS, S.L.	GUZMAN EL BUENO-A	02002 ALBACETE	03 02 2008 015181103	0108 0408	411,55
0111	10 02102551586	C. TORITOS, S.L.	GUZMAN EL BUENO-A	02002 ALBACETE	03 02 2008 015181204	0508 0508	2.413,07
0111	10 02102857138	SERVI-HELLIN, S.L.	PG. IND. CAMPOLLANO,	02006 ALBACETE	03 02 2008 015187264	0508 0508	1.741,85
0111	10 02103208257	PEÑA SANCHEZ GREGORIO	DOCTOR FLEMING 33	02400 HELLIN	03 02 2008 015193833	0508 0508	644,33
0111	10 02103248875	ZANCARA PROMOCION DE VIV.	CRISTO DE LA PIED.	02300 ALCARAZ	02 02 2008 015830801	0608 0608	1.010,06
0111	10 02103329610	ALIMENTACION TRADICIONAL	LAS MADRES 12	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015197469	0508 0508	4.031,15
0111	10 02103471571	ALBA LINE, S.L.	RIO ROSAS 32	02003 ALBACETE	03 02 2008 015201311	0508 0508	366,12
0111	10 02103471571	ALBA LINE, S.L.	RIO ROSAS 32	02003 ALBACETE	02 02 2008 015837366	0608 0608	227,04
0111	10 02103831178	CASTRO MARIN GARNICA MAR.	LEPANTO 26	02003 ALBACETE	03 02 2008 015213435	0508 0508	367,92
0111	10 02104279806	BAR RESTAURANTE UN, DOS,	CT. OSSA DE MONTIEL 1	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015229906	0108 0408	67,72
0111	10 02104279806	BAR RESTAURANTE UN, DOS,	CT. OSSA DE MONTIEL 1	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015230007	0508 0508	456,84
0111	10 02104298394	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2008 015230411	0508 0508	352,08
0111	10 02104298495	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2008 015230512	0508 0508	266,75
0111	10 02104328104	ALBA-EMPLEO GLOBAL, S.L.	FRANCISCANOS 35	02004 ALBACETE	03 02 2008 015231724	0508 0508	384,41
0111	10 02104328104	ALBA-EMPLEO GLOBAL, S.L.	FRANCISCANOS 35	02004 ALBACETE	03 02 2008 015231825	0508 0608	178,13
0111	10 02104452887	EVATEX, C & B, S.L.	CT. SALOBRE A REOLID	02316 SALOBRE	02 02 2008 015918404	1107 1107	3.161,30
0111	10 02104473604	CLOTHINGS BABY 06, S.L.	SAN ANTONIO 83	02640 ALMANSA	03 02 2008 015240111	0508 0508	564,71
0111	10 02104493307	MARTINEZ LOPEZ MARIA ISA.	BUEN SUCESO 125	02640 ALMANSA	03 02 2008 015241626	0108 0408	77,22
0111	10 02104493307	MARTINEZ LOPEZ MARIA ISA.	BUEN SUCESO 125	02640 ALMANSA	03 02 2008 015241727	0508 0508	456,84
0111	10 02104522205	PASCUAL VILLAR GONZALEZ	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	03 02 2008 015243646	0108 0308	81,26

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APR.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02104522205	PASCUAL VILLAR GONZALEZ	ALBARDEROS 14	02004 ALBACETE	03 02 2008 015243747	0508 0508	527,53
0111	10 02104746719	AG RUIZ, COM. B.	PUERTA DE MURCIA	02002 ALBACETE	02 02 2008 015894051	0608 0608	5.273,24
0111	10 02104783394	TOD-SERVI ALMANSA, S.L.	PARAJE SANTUARIO	02640 ALMANSA	03 02 2008 015259208	0508 0508	1.119,04
0111	10 02104783394	TOD-SERVI ALMANSA, S.L.	PARAJE SANTUARIO	02640 ALMANSA	02 02 2008 016539810	0708 0708	1.146,39
0111	10 02104904545	CUENCA GOMEZ FRANCISCO	SAN ANTONIO 3	02640 ALMANSA	02 02 2008 015905165	0608 0608	5.196,83
0111	10 02104904545	CUENCA GOMEZ FRANCISCO	SAN ANTONIO 3	02640 ALMANSA	02 02 2008 016549712	0708 0708	5.337,13
REGIMEN 05.– R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07 020018465421	LAZARO MARTINEZ LUISA AN.	DOCTOR FLEMING 14	02004 ALBACETE	03 02 2008 014685187	0608 0608	293,22
0521	07 020018694379	GARCIA MARTINEZ JOSE MIG.	ANICETO COLOMA 11	02640 ALMANSA	03 02 2008 014761474	0608 0608	293,22
0521	07 020020107145	CASTILLO MINGUEZ JOAQUIN	CT. DE VILLAHERMOSA 7	02611 OSSA DE MONT.	03 02 2008 014819876	0608 0608	243,70
0521	07 020026392543	MARTINEZ ALCAÑIZ BENJAMI	CHILE 11	02006 ALBACETE	03 02 2008 014830182	0608 0608	293,22
0521	07 020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2008 014504426	0508 0508	293,22
0521	07 020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2008 014770972	0608 0608	293,22
0521	07 020028475821	ALFARO MORENO PEDRO	MENDIZABAL 90	02640 ALMANSA	03 02 2008 014772588	0608 0608	363,83
0521	07 020029073379	HERNANDEZ MARTINEZ SOFIA	MENDIZABAL 95	02640 ALMANSA	03 02 2008 014773602	0608 0608	293,22
0521	07 020029729747	COLOMA RUANO JOSEFA	LOS REYES 67	02640 ALMANSA	03 02 2008 014775016	0608 0608	303,85
0521	07 020030741678	SEVILLA OLMEDA FERNANDO	DEL RIO 1	02636 VILLALGORDO	03 02 2008 014841906	0608 0608	363,83
0521	07 020031648832	LOZANO FERNANDEZ JOSE MA.	FRANCISCO JAVIER	02006 ALBACETE	03 02 2008 014778046	0608 0608	293,22
0521	07 020032408361	SAEZ MENDOZA FRANCISCO J.	HELLIN 10	02640 ALMANSA	03 02 2008 014779460	0608 0608	293,22
0521	07 020033066143	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JERO.	CABO FINISTERRE 3	02006 ALBACETE	03 02 2008 014850996	0608 0608	293,22
0521	07 021001323688	LOPEZ ROMERO GERMAN	CUENCA 15	02270 VILLAMALEA	03 02 2008 014716614	0608 0608	293,22
0521	07 021007050227	TOUFFAHI --- BOUZEKRI	FRANCISCO CANO LO.	02420 ISSO	03 02 2008 014794214	0608 0608	293,22
0521	07 021007050328	TOUFFAHI --- EL MOSTAFA	FRANCISCO CANO LO.	02420 ISSO	03 02 2008 014794315	0608 0608	293,22
0521	07 021009954971	JIMENEZ GARRIDO JESUS AR.	MARIA DOLORES LAJ .	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2008 014799264	0608 0608	293,22
0521	07 021010211720	VALENCIA ACOSTA DAIRO	MENDEZ NUÑEZ 1	02640 ALMANSA	03 02 2008 014799466	0608 0608	308,39
0521	07 021011478275	SANTOS ARJONA LUIS FERNA.	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2008 014530290	0508 0508	293,22
0521	07 021012620249	RAI --- ILEANA	JUAN DE OLIVARES	02630 RODA LA	03 02 2008 014881312	0608 0608	93,66
0521	07 021012706539	CORINO --- CRISTINA NOEM	JOSE ISBERT 12	02001 ALBACETE	03 02 2008 014881817	0608 0608	322,63
0521	07 021014206908	TOUFFAHI --- KARIM	FRANCISCO CANO LO.	02420 ISSO	03 02 2008 014802496	0608 0608	293,22
0521	07 021014833465	GARCIA BUSTAMANTE SONIA	RUIZ DE ALARCON 1	02640 ALMANSA	03 02 2008 014802904	0608 0608	293,22
0521	07 021016640901	JELIU --- DUMITRU	BOTICA 3	02247 CENIZATE	03 02 2008 014740862	0608 0608	363,83
0521	07 021016875923	CERCEL --- CRISTIAN	MENDIZABAL 20	02640 ALMANSA	03 02 2008 014804318	0608 0608	363,83
0521	07 021017012127	MIHAI --- AUREL NICOLAE	VILLATOYA 16	02215 ALBOREA	03 02 2008 014741771	0608 0608	293,22
0521	07 021017316766	SECEANU --- CONSTANTIN I	CASAS DE VES 63	02215 ALBOREA	03 02 2008 014742983	0608 0608	293,22
0521	07 021017337883	CUCURIZEANU --- OVIDIU P	HELLIN 17	02002 ALBACETE	03 02 2008 014743084	0608 0608	363,83
0521	07 021017450647	URSAN --- DANIEL IONITA	PZ. MAESTRO ARTIGA 10	02215 ALBOREA	03 02 2008 011175104	1207 1207	17,98
0521	07 021017450647	URSAN --- DANIEL IONITA	PZ. MAESTRO ARTIGA 10	02215 ALBOREA	03 02 2008 014743690	0608 0608	293,22
0521	07 021017498238	BONDORETE --- ION	NUEVA 36	02230 MADRIGUERAS	03 02 2008 014888483	0608 0608	293,22
0521	07 021017498642	BRODEALA --- FLORIN	ALCALA 63	02215 ALBOREA	03 02 2008 014744704	0608 0608	293,22
0521	07 021017662027	BERCIU --- GEORGE CRISTI	ALCALDE JOQUIN AZ.	02510 POZO CAÑADA	03 02 2008 014745714	0608 0608	363,83
0521	07 021017662128	GHIURAU --- VIOREL	ALCALDE JOAQUIN A.	02510 POZO CAÑADA	03 02 2008 014745815	0608 0608	363,83
0521	07 021017682538	MUNTEAN --- PETRU VASILE	EXTRAMUROS	02215 ALBOREA	03 02 2008 014745916	0608 0608	363,83
0521	07 021017799342	STEFAN --- CONSTANTIN NI	TERRERO 3	02630 RODA LA	03 02 2008 014891113	0608 0608	293,22
0521	07 021017860572	NECULA --- EUGEN	FEDERICO GARCIA L.	02001 ALBACETE	03 02 2008 014746522	0608 0608	293,22
0521	07 021017889470	ONOFRE NO CONSTA BOGDAN	NUEVA 3	02214 BALSA DE VES	03 02 2008 014746623	0608 0608	293,22
0521	07 021018021836	ICLANZAN --- AUGUSTIN	ALCALA 35	02215 ALBOREA	03 02 2008 014747532	0508 0508	308,39
0521	07 030084998710	CUENCA GOMEZ FRANCISCO	SAN ANTONIO 3	02640 ALMANSA	03 02 2008 014805934	0608 0608	293,22
0521	07 070084454614	CORTES GARCIA JUAN JOSE	LINCE 13	02400 HELLIN	03 02 2008 014808055	0608 0608	293,22
0521	07 230057853226	ONDOÑO MORENO EMILIO CAM.	RIOS ROSAS 13	02004 ALBACETE	03 02 2008 014752279	0608 0608	293,22
0521	07 231031932500	EL HANANE --- LEKBIR	GLORIETA 10	02400 HELLIN	03 02 2008 014809368	0608 0608	293,22
0521	07 280183845205	MARTINEZ MELGUIZO FERNAN.	MENDEZ NUÑEZ 6	02640 ALMANSA	03 02 2008 014809469	0608 0608	293,22
0521	07 280447586080	CASTRO MARIN GARNICA MAR.	LEPANTO 26	02003 ALBACETE	03 02 2008 014753592	0608 0608	293,22
0521	07 301043846913	MUÑOZ LOPEZ MARIA DOLORES	LUIS VIVES 11	02005 ALBACETE	03 02 2008 014905661	0608 0608	293,22
0521	07 460102735128	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTON	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	03 02 2008 014543933	0508 0508	293,22
0521	07 460147848818	BOQUER GARCIA JOSE MANUE	PZ. AYUNTAMIENTO 17	02690 ALPERA	03 02 2008 014813715	0608 0608	293,22
0521	07 461012814628	BUSTAMANTE HERNANDEZ RAF.	RAMON Y CAJAL 38	02640 ALMANSA	03 02 2008 014814422	0608 0608	308,90
REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 020020107145	CASTILLO MINGUEZ JOAQUIN	CT. DE VILLAHERMOSA 7	02611 OSSA DE MONT.	03 02 2008 015059043	0508 0508	96,59
0611	07 021006006263	PAÑOS MARTINEZ SERGIO	CARRASCA 30	02636 VILLALGORDO	03 02 2008 015064905	0508 0508	83,71
0611	07 021008127028	OUENNANE --- RADWANE	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	03 02 2008 014985281	0508 0508	96,59
0611	07 021008723374	LUCAN --- IOAN	PEÑICAS (APDO. COR	02630 RODA LA	03 02 2008 015067329	0508 0508	96,59
0611	07 021008771773	VANEGAS VELEZ DORA ELCY	SANTA RITA 7	02400 HELLIN	03 02 2008 014986800	0508 0508	96,59
0611	07 021008962743	EL ATTAR --- ABDELLAH	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2008 014987810	0508 0508	96,59
0611	07 021009652655	SOLHI --- EL HOUSSEIN	CERRO 87	02692 PETROLA	03 02 2008 014918900	0508 0508	96,59
0611	07 021010194744	EL KAHI --- CHERKAOUI	CAS NUEVA CILLER	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015070056	0508 0508	96,59
0611	07 021010211922	GHANDI --- KHALID	ALFOMBREROS 1	02410 LIETOR	03 02 2008 014992557	0508 0508	96,59
0611	07 021010265472	MELNYK --- IRYNA	SANTA BARBARA 80	02100 TARAZONA DE	03 02 2008 015070258	0508 0508	96,59
0611	07 021010549301	BADDOUCH --- MUSTAPHA	MILAGRO 19	02400 HELLIN	03 02 2008 015383385	0508 0508	74,05
0611	07 021010796346	APOLO VALAREZO ROCILIO E.	AV. LIBERTAD 62	02400 HELLIN	03 02 2008 014996092	0508 0508	96,59
0611	07 021013100704	SABBAR --- LEKBIR	CUEVAS 9	02211 CASAS DEL CE.	03 02 2008 014926374	0508 0508	96,59
0611	07 021013117373	PAPUROV --- HRISTO ENCHE	BOLOS 37	02420 ISSO	03 02 2008 015010341	0508 0508	96,59
0611	07 021013964711	AROCA SERRANO WILLIAM WA	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 02 2008 015016405	0508 0508	35,41
0611	07 021014296733	BERGHOUTI --- ABDELGAHNI	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015084810	0508 0508	96,59
0611	07 021014342809	CHAKIB --- RACHID	ORACION DEL HUERTO	02400 HELLIN	03 02 2008 015019233	0508 0508	96,59
0611	07 021014408887	BOULOUF --- ABDELHADI	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015086022	0508 0508	96,59

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APR.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021014446677	OUL MAINA --- YACINE	CASA NUEVA CILLER	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015086325	0508 0508	96,59
0611	07 021014489622	DIALLO --- ABDOU	CONCEJAL CASTILLO	02004 ALBACETE	03 02 2008 014932842	0508 0508	12,88
0611	07 021015024435	DOBOS --- CRISTIAN IACOB	VALENCIA 9	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015090163	0508 0508	38,64
0611	07 021015060710	VEGA HERRERA JUNIOR	LA HORCA 6	02110 GINETA LA	03 02 2008 014935064	0408 0408	28,98
0611	07 021015060710	VEGA HERRERA JUNIOR	LA HORCA 6	02110 GINETA LA	03 02 2008 014935165	0508 0508	96,59
0611	07 021015107792	BALAN --- PETRICA MIHAIL	PABLO PICASSO 4	02270 VILLAMALEA	03 02 2008 014935266	0508 0508	19,32
0611	07 021015300883	VARVAROI --- VIORICA	SAN SEBASTIAN 41	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 014362057	0408 0408	80,48
0611	07 021015629673	ZAHIR --- MUSTAPHA	ANTONIO MACHADO 7	02004 ALBACETE	03 02 2008 014937589	0508 0508	96,59
0611	07 021015647255	OBAJE MUÑOZ ROSELVY	CALVARIO 32	02400 HELLIN	03 02 2008 015024586	0508 0508	96,59
0611	07 021016144783	AZZAOUI --- MOHAMMED	GENERALISIMO 12	02253 GOLOSALVO	03 02 2008 014940421	0508 0508	22,54
0611	07 021016244716	CADENA --- JEAN-MARC MAN	TETUAN 12	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 014367717	0408 0408	96,59
0611	07 021016473674	GARCIA GARCIA JUAN CARLO	CT. DE AYORA 5	02640 ALMANSA	03 02 2008 015027115	0508 0508	96,59
0611	07 021016547436	EL FATTOUH --- ABDELMOUL	CASA NUEVA DEL CI.	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015099459	0508 0508	96,59
0611	07 021016713346	MUSTAFA --- GAROFITA	LUNA 20	02160 LEZUZA	03 02 2008 015100873	0508 0508	96,59
0611	07 021016731635	CURT --- SORIN	LUNA 20	02160 LEZUZA	03 02 2008 015101176	0508 0508	96,59
0611	07 021016829443	MEMET --- FLORENTINA ROD	LUNA 20	02160 LEZUZA	03 02 2008 015101681	0508 0508	96,59
0611	07 021016829544	MEMET --- GELU	LUNA 20	02160 LEZUZA	03 02 2008 015101782	0508 0508	96,59
0611	07 021016829645	MEMET --- NELU PETRISOR	LUNA 20	02160 LEZUZA	03 02 2008 015101883	0508 0508	96,59
0611	07 021016976862	PANCU NO CONSTA MARIAN V.	PROGRESO 9	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2008 014946683	0508 0508	96,59
0611	07 021017162980	REMIZIO PRAGANA CARLOS M.	CASA NUEVA DE CIL.	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015104816	0508 0508	125,23
0611	07 021017165913	TICU --- AURICA	INIESTA 6	02270 VILLAMALEA	03 02 2008 014949414	0508 0508	96,59
0611	07 021017166519	EL HAMRA --- CHAFIK	CAPATAZ SANTIAGO	02650 MONTEALEGRE	03 02 2008 015030044	0508 0508	96,59
0611	07 021017277764	PIRES BISCAINHO ALEXANDR.	CASA NUEVA DEL CI.	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015106634	0508 0508	96,59
0611	07 021017282313	MITRICA --- CHIPERA	ALICANTE 41	02650 MONTEALEGRE	03 02 2008 015030347	0508 0508	96,59
0611	07 021017292013	LOURENÇO VARELA NUNO ALV	CASA NUEVA DE CIL.	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015106735	0508 0508	96,59
0611	07 021017318685	BOCEA --- CRISTIANA	FINCA CUARTA PERE	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015107442	0508 0508	96,59
0611	07 021017318786	LINCAN --- STROE	FINCA CUARTO PERE	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015107543	0508 0508	96,59
0611	07 021017668188	SHVETS --- BOHDAN	DOLOROSA 5	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015112492	0508 0508	96,59
0611	07 031070830438	SLAVOV ORMAN ASEN	AZORIN 10	02100 TARAZONA DE	03 02 2008 017121507	0408 0408	96,59
0611	07 031070830438	SLAVOV ORMAN ASEN	AZORIN 10	02100 TARAZONA DE	03 02 2008 017121608	0508 0508	96,59
0611	07 031073539465	AXINTE --- GHEORGHE	NUEVA 3	02210 ALCALA DEL J.	03 02 2008 014963962	0508 0508	96,59
0611	07 041006898126	ELARSSAOUI --- MUSTAPHA	CASA NUEVA DEL CI.	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015116132	0508 0508	96,59
0611	07 041015194454	EL FILALI --- AHMED	CUEVAS 9	02211 CASAS DEL CE.	03 02 2008 014964063	0508 0508	96,59
0611	07 041021496222	NOUINI --- EL ARBI	ORACION DEL HUERTO	02400 HELLIN	03 02 2008 015035805	0508 0508	96,59
0611	07 041022724179	MARDA --- RACHID	ARTEMIO PRECIOSO	02400 HELLIN	03 02 2008 015036512	0508 0508	96,59
0611	07 041024902639	MRIMOU --- EL HADDI	RIBERA 9	02400 HELLIN	03 02 2008 015036916	0508 0508	96,59
0611	07 101000558973	OUENNANE --- MOHAMMED	ANICETO COLOMA 19	02640 ALMANSA	03 02 2008 015042067	0508 0508	96,59
0611	07 101007234593	ZOUAGHI --- DRISS	PASCUAL MARIA CUE.	02640 ALMANSA	03 02 2008 015042168	0508 0508	96,59
0611	07 131010806165	SUTEU --- TEODOR	CUARTO PEREA	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015119667	0508 0508	22,54
0611	07 211030915648	STAWARSKA --- PATRYCJA S.	DOLOROSA 5	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2008 015125226	0508 0508	96,59
0611	07 231034154709	JIMENEZ JIMENEZ CARMEN C.	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2008 015044996	0508 0508	96,59
0611	07 281192061127	PARADA OLHAGARAY ANA CAR.	CAINAS 15	02400 HELLIN	03 02 2008 015047121	0508 0508	96,59
0611	07 281197796554	VILLENAS ARAUZ FERNANDO	CAINAS 15	02400 HELLIN	03 02 2008 015047828	0508 0508	96,59
0611	07 301002231485	MEDDICH --- KADDOUR	CHINCHILLA 70	02696 HOYA GONZALO	03 02 2008 014969218	0508 0508	96,59
0611	07 301024310911	TEMNANI --- RACHID	AV. SAN JUAN 23	02510 POZO CAÑADA	03 02 2008 016966307	0508 0508	96,59
0611	07 301035852901	SAMHI --- ABDELKADER	RAMON DE CAMPOAMOR	02400 HELLIN	03 02 2008 015052979	0508 0508	96,59
0611	07 301038100974	BENHSAYA --- ABDELKADER	CHINCHILLA 34	02692 PETROLA	03 02 2008 014969824	0508 0508	96,59
REGIMEN 12.– REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 02104114296	QUINTERO OROZCO MARIA ZE.	AV. MENDIZABAL 50	02640 ALMANSA	03 02 2008 015140784	0508 0508	49,50
1211	10 02104439955	CUBERO CALVO FELIX	AV. POETA TOMAS 58	02400 HELLIN	03 02 2008 015140986	0508 0508	185,62
1221	07 021014319870	GEORGIEVA YANKOVA YORDAN	BARRIO BOLOS 48	02400 HELLIN	03 02 2008 015138764	0508 0508	185,62
1221	07 021016984037	GRUESO ROMERO MARIA RUBI.	FEDERICO GARCIA L.	02001 ALBACETE	03 02 2008 015143515	0508 0508	185,62
1221	07 301046506329	LEIGUE APONTE ALICIA	RIOS ROSAS 15	02004 ALBACETE	03 02 2008 015133512	0508 0508	185,62
REGIMEN 01.– REGIMEN GENERAL							
0111	10 13102800820	FIRMES E INSTALACIONES C.	CT. 3133 MUNERA-BONIL	02610 BONILLO EL	03 13 2008 012283314	1007 1007	227,00
0111	10 46126602784	BENLOUKILIA --- BOUAZZA	ANICETO COLOMA 17	02640 ALMANSA	03 46 2008 042183621	0508 0508	339,77
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07 031000398233	LABHAR --- MOUSSA	PASCUAL MARIA CUE.	02640 ALMANSA	03 03 2008 031212611	0608 0608	251,16
0521	07 021011175757	RADU --- PAUN	SAN GREGORIO MAGN.	02246 NAVAS DE JOR.	03 12 2008 016743054	0608 0608	293,22
0521	07 131010152831	GUILHOTO MANSO ANABELA	MUNICIPIO DE MOLI.	02006 ALBACETE	03 13 2008 015693064	0608 0608	293,22
0521	07 020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2008 037556658	0608 0608	293,22
0521	07 461087434304	GHEORGHITA --- VADUVA	CAÑADA 16	02161 TIRIEZ	03 46 2008 039192785	0608 0608	293,22
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07 041025878093	RADOUANE --- HASSAN	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 04 2008 025537034	0508 0508	16,09
0611	07 021014557219	COULIBALY --- ADAMA	HERMANOS PINZON 9	02006 ALBACETE	03 07 2008 022702518	0308 0308	22,54
0611	07 021014557219	COULIBALY --- ADAMA	HERMANOS PINZON 9	02006 ALBACETE	03 07 2008 022702619	0508 0508	96,59
0611	07 121017202121	TICA --- IOAN	PZ. REYES CATOLICOS 1	02100 TARAZONA DE	03 12 2008 017015664	0508 0508	96,59
0611	07 211034460188	ROHR --- CLAUDIA	MAYOR 37	02270 VILLAMALEA	03 21 2008 022995933	0508 0508	96,59
0611	07 441004961906	FALHI --- HASSAN	ERAS 28	02500 TOBARRA	03 44 2008 011175174	0408 0408	96,59
0611	07 021015852672	SZWED --- DANIEL	ESCUELAS 10	02160 LEZUZA	03 46 2008 040364263	0508 0508	16,09
0611	07 461082927137	SZWED --- JAN	ESCUELA 10	02161 TIRIEZ	03 46 2008 040546846	0508 0508	16,09

Albacete, 2 de febrero de 2009.–El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria. Julio R. Grafulla Cabau.

•2.787•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92),a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (*B.O.E.* 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, *B.O.E.* 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	*T./IDENTIF.*	*RAZON SOCIAL/NOMBRE*	*DIRECCION*	*C.P. POBLACION*	*TD NUM.RECLAM.*	*PERIODO*	*IMPORTE*
REGIMEN 06.– R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0613	10 02104540086	LOPEZ PALACIOS ANTONIO	AV. MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	02 02 2008 017287518	0808 0808	218,11

Albacete a 2 de febrero de 2009.–El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•2.788•

• *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete

ANUNCIO

Anuncio de 14/11/2008 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, sobre información pública de la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente n.º 02210102808.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica de alta tensión:

Descripción: Línea aérea de alta tensión de 132 kV. Doble circuito alimentación Subestación S.T. Parque aeronáutico y Logístico de Albacete.

Nº de expediente: 02210102808.

Peticionario: Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U.

Titular inicial: Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Titular final: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. C/ Pablo Medina, 6 y 8. 02005 Albacete.

Ubicación: Polígono 82, 83, 77 y 76.

Término municipal: Albacete.

Finalidad: Dotar de energía eléctrica al Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete.

Se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, con el alcance y limitaciones previstos en la normativa anterior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente por los interesados en esta Delegación Provincial, sita en c/ Mayor 46, 02071 de Albacete, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

R.B.D. "L.A.A.T. 132 kV D/C

Alimentación a S.T. Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete" en T.M. de Albacete (Albacete)

			Datos proyecto				*Datos catastrales*					
T.M.	*Parc.*	*Apoyo*	*Superf. apoyo (m²)*	*Vuelo (m.l.)*	*Ocupac. perm. (m²)*	*Ocupac. servid. (m²)*	*Políg.*	*Parcela*	*Propietario*	*Población*	*Provincia*	*Naturaleza*
Albacete				0	0	0	*	LAAT	Iberdrola, S.A	Albacete	Albacete	L.A.A.T.
Albacete	1	1, 2, 3	161,53	1016	9550,4	10300,4	82	196	Jesús López Calvo	Albacete	Albacete	
									María López Calvo	Murcia	Murcia	Labor
									Manuel López Calvo	Albacete	Albacete	
									María José López Calvo	Albacete	Albacete	
Albacete	2	4	65,61	40	376	626	82	196	Prius Energy	Albacete	Albacete	Labor
Albacete				3	28,2	28,2	*	Camino	Ayuntamiento de Albacete	Albacete	Albacete	Camino
Albacete	3	5	65,61	371	3487,4	3737,4	83	1082	Agustín Bravo Torres	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
									Rosario Bravo Torres	Albacete	Albacete	Labor
									María Juliana Bravo Torres	Aguas Nuevas	Albacete	
									Gabriel Bravo Torres	Aguas Nuevas	Albacete	
Albacete				3	28,2	28,2	*	Acequia	Comun. de Regant. "Príncipe de España"	Aguas Nuevas	Albacete	Acequia
Albacete	4			127	1193,8	1193,8	83	139	Angel Guija Bravo	Albacete	Albacete	Labor
									Joaquín Guija Bravo	Albacete	Albacete	
									Luis Guija Bravo	Aguas Nuevas	Albacete	
									Julia Guija Bravo	Aguas Nuevas	Albacete	
									Purificación Guija Bravo	Aguas Nuevas	Albacete	
Albacete	5	6	30,6	143	1344,2	1594,2	83	1079	Aurelia Cifo Duro	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete	6			73	686,2	686,2	83	5332	Juan Gómez Cano	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete	7	7	33,64	222	2086,8	2336,8	83	5331	Angela Gómez Cano	Albacete	Albacete	Labor
Albacete	8			37	347,8	347,8	83	5330	Celestina Gómez Cano	Albacete	Albacete	Labor
Albacete				134	1259,6	1259,6	*	Cañada Real	Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente-Vías Pecuarias	Albacete	Albacete	Cañada Real
Albacete	9			11	103,4	103,4	77	98	Pedro Esparcia García	Albacete	Albacete	Labor
Albacete	10	8	30,6	135	1269	1519	77	97	Milagros González González	Albacete	Albacete	Labor
Albacete				8	75,2	75,2	*	LAAT	Iberdrola, S.A.	Albacete	Albacete	L.A.A.T.
Albacete	11			150	1410	1410	77	96	Manuela Sánchez Reyes	Alboraya	Valencia	Labor
Albacete				27	253,8	253,8	*	C. de Mª Cristina	Confederación Hidrográfica del Júcar	Albacete	Albacete	Canal
Albacete				10	94	94	*	Camino	Ayuntamiento de Albacete	Albacete	Albacete	Camino
Albacete	12			4	37,6	37,6	76	1043	Hrdos. Antonio Cañizares Martínez	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete	13	9	30,6	97	911,8	1161,8	76	99	Hrdos. Antonio Cañizares Martínez	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete				10	94	94	*	Camino	Ayuntamiento de Albacete	Albacete	Albacete	Camino
Albacete	14	10	30,6	174	1635,6	1885,6	76	5326	Angeles Sánchez Moratalla (Herederos)	Albacete	Albacete	Labor
Albacete				18	169,2	169,2	*	Acequia	Comun. de Regant. "Príncipe de España"	Aguas Nuevas	Albacete	Acequia
Albacete	15			203	1908,2	1908,2	76	5328	Angeles Sánchez Moratalla (Herederos)	Albacete	Albacete	Labor
Albacete				24	225,6	225,6	*	Acequia	Comun. de Regant. "Príncipe de España"	Aguas Nuevas	Albacete	Acequia
Albacete	16	11	33,64	88	827,2	1077,2	76	5327	Angeles Sánchez Moratalla (Herederos)	Albacete	Albacete	Labor
Albacete	17			183	1720,2	1720,2	76	98	Aurora Soria Mañas	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete				3	28,2	28,2	*	Acequia	Comun. de Regant. "Príncipe de España"	Aguas Nuevas	Albacete	Acequia
Albacete				17	159,8	159,8	*	LAMT	Iberdrola, S.A	Albacete	Albacete	L.A.M.T.
Albacete	18	12	33,64	90	846	1096	76	110	Nicanora Ruiz Villora	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete	19			109	1024,6	1024,6	76	111	José Cabezuelo González	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete				5	47	47	*	Camino	Ayuntamiento de Albacete	Albacete	Albacete	Camino
Albacete	20			105	1024,6	1274,6	76	115	Jerónima Navarro González	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
									Angel Navarro González	Rincón de la Victoria	Málaga	
Albacete	21			3	28,2	28,2	76	114	Pedro Vecina Motos	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete	22	13	37,62	185	1739	1989	76	116	Juan Marcos Jiménez Fernández	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete				11	103,4	103,4	*	LAMT	Iberdrola, S.A	Albacete	Albacete	L.A.M.T.
Albacete	23			78	733,2	733,2	76	5329	Emilio Córcoles Alfaro	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete	24	14	41,6	97	911,8	1161,8	76	5330	Socorro Córcoles Alfaro	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete	25			92	864,8	864,8	76	5331	Carmelo Córcoles Alfaro	Albacete	Albacete	Labor
Albacete	26	15	36,6	101	949,4	1199,4	76	5332	Juan Córcoles Gómez	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete				5	47	47	*	LAMT	Iberdrola, S.A	Albacete	Albacete	L.A.M.T.
Albacete				4	37,6	37,6	*	Camino	Ayuntamiento de Albacete	Albacete	Albacete	Camino
Albacete	27			115	1081	1081	76	135	Jesús López Alfaro	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete				20	188	188	*	CV AB-Aguas Nuevas	Diputación Provincial de Albacete	Albacete	Albacete	Carretera
Albacete	28	16	30,6	81	761,4	1011,4	76	136	Vianmoga, S.L.	Albacete	Albacete	Labor
Albacete	29			247	2321,8	2321,8	76	1035	Vianmoga, S.L.	Albacete	Albacete	Labor
Albacete				26	244,4	244,4	*	Acequia	Comun. de Regant. "Príncipe de España"	Aguas Nuevas	Albacete	Acequia
Albacete				11	103,4	103,4	*	Camino	Ayuntamiento de Albacete	Albacete	Albacete	Camino
Albacete	30	17, 18	98	308	2895,2	3395,2	76	143	Vianmoga, S.L.	Albacete	Albacete	Labor
Albacete	31	19	29,16	238	2237,2	2487,2	76	141	Jesús González González	Aguas Nuevas	Albacete	Labor
Albacete				3	28,2	28,2	*	L. Telef.	Telefónica, S.A.	Madrid	Madrid	L.Telefónica
Albacete				16	150,4	150,4	*	Acequia	Comun. de Regant. "Príncipe de España"	Aguas Nuevas	Albacete	Acequia

			Datos proyecto				Datos catastrales					
T.M.	Parc.	Apoyo	Superf. apoyo (m^2)	Vuelo (m.l.)	Ocupac. perm. (m^2)	Ocupac. servid. (m^2)	Políg.	Parcela	Propietario	Población	Provincia	Naturaleza
Albacete	32	20	55,5	102	958,8	1208,8	76	1145	Jesús Martínez Baeza	Albacete	Albacete	Labor
Albacete	33			80	1104	1104	76	1130	Junta de Com. de Castilla-La Mancha	Toledo	Toledo	Labor

Albacete, 14 de noviembre de 2008.–El Delegado Provincial, Emilio Sáez Cruz. •2.380•

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Visto: El texto del Convenio Colectivo del «Ayuntamiento de Albacete», código 02-0061-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete, acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del «Ayuntamiento de Albacete», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo 2008-2011 del Ayuntamiento de Albacete

Preámbulo:

El Ayuntamiento de Albacete y las Organizaciones Sindicales firmantes coinciden en que el objetivo de la Administración debe responder al reto de las demandas de la sociedad y que es prioritario satisfacer estas demandas de manera ágil y eficiente, continuando con el proceso de modernización iniciado en los servicios públicos.

Así, las partes firmantes se comprometen a priorizar la prestación de servicios públicos con empleo público, considerando estos esenciales para la cohesión social y económica. De igual forma el Ayuntamiento apostará por el empleo público, evitando privatizaciones y externalizaciones de los servicios municipales.

Considerando que la modernización es un proceso gradual que requerirá perseverancia y que puede implicar reestructuraciones administrativas y orgánicas, introducción de nuevos sistemas y técnicas de gestión, descentralización de funciones y obtención de resultados en la prestación de servicios y la dignificación de la figura del empleado y empleada pública.

Ambas partes estiman que estas actuaciones deben abordarse desde una óptica profesional y de gestión de calidad, en un marco de colaboración y confianza mutua. Para ello ambas partes se comprometen a impulsar el sistema de eficacia y calidad de los servicios en todos los departamentos del Ayuntamiento.

Asimismo, durante la vigencia del presente Acuerdo, se darán los pasos necesarios para iniciar la evaluación del desempeño del personal municipal, según recoge el Estatuto Básico del Empleado Público.

Otro aspecto importante en el proceso de modernización, que además es una exigencia legal, es la consecución de la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres, para lo que, la Corporación y los trabajadores y trabajadoras se comprometen al desarrollo e implantación de un Plan de Igualdad.

En lo referente a la negociación de Capítulo I de los Presupuestos, el Ayuntamiento de Albacete convocará a la organizaciones sindicales representativas en su ámbito, con la antelación suficiente que permita la negociación para poder incluir los incrementos retributivos, su aplicación y distribución entre la plantilla municipal. En cualquier caso, dicha convocatoria deberá realizarse al menos con un mes de antelación a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las partes firmante se obligan a llevar a cabo tal proceso de acuerdo con los principios que informan la institución jurídica y en particular los de buena fe y lealtad contractual.

El acuerdo sobre el Capítulo I de los Presupuestos, ratificado por la Mesa Negociadora, quedará incorporado como Anexo a los Presupuestos Municipales que se remitirán al Pleno Municipal.

Artículo 1.º: Ambito de aplicación.

Este Acuerdo Marco afectará al personal funcionario de carrera e interino del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, siempre que se encuentren en activo.

Artículo 2.º: Vigencia, duración, prórroga, y cláusula de garantía.

Este Acuerdo Marco sustituye al anterior y estará en vigor desde el día siguiente a su ratificación por el Pleno y hasta al 31 de diciembre de 2011, salvo en aquellos aspectos en los que se establezcan otras fechas, y será prorrogado por períodos anuales, en el supuesto de no existir renovación del mismo y en el caso de no ser denunciado por alguna de sus partes antes del vencimiento.

Previa consulta a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, todas las condiciones establecidas en el presente documento, en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa para los trabajadores/as.

Cuando exista jurisprudencia uniforme, pacífica, reiterada y consolidada en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio, que generen derechos a personal empleado público de este Ayuntamiento, se tendrá la obligación siempre que no exista impedimento legal, de aplicar el resultado de la misma al resto de personal afectado por este Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento si el órgano competente lo estimara oportuno.

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo/Convenio podrá dirigirse al órgano competente mediante informe motivado emitido al efecto en el que se pronuncie sobre la procedencia de su aplicación.

Artículo 3.º: Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo estará compuesta por las partes firmantes del mismo, paritaria y en proporción a su representatividad. Esta composición se modificará con ocasión de la celebración de las elecciones municipales y sindicales.

Esta Comisión estará formada por la Presidencia o Concejalía en quien delegue, la Secretaría corresponderá a la de la Corporación o personal funcionario en quien delegue y se reunirá, como máximo, antes de los 30 días desde la fecha del registro de la cuestión planteada.

Artículo 4.º: Jornada laboral.

Dada la diversidad de funciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado para todos los servicios, por lo que existen departamentos donde, bien por ser precisos turnos de trabajo para llevarlos a cabo, o porque existen acuerdos bilaterales, podrán realizarse horarios distintos al general.

La jornada laboral semanal, con carácter general será la legalmente establecida para el personal funcionario público en Castilla-La Mancha.

Para quienes no estén sujetos a turnos y horarios específicos, la parte principal de horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes entre las 9 y las 14 horas; la parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las 7:30 horas y las 15:30 horas de lunes a viernes y entre las 16 horas y las 20 horas de lunes a jueves.

Para quienes tengan jornada fija de tarde, la parte principal de horario, llamada tiempo fijo o estable de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes entre las 15:30 y las 20:30 horas; la parte variable del horario, o tiempo de flexibilidad del mismo, se podrá cumplir entre las 14:00 horas y las 22:00 horas de lunes a viernes y entre las 9:00 horas y las 13:00 horas de lunes a jueves.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por un período de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. Para quienes que realicen su jornada en turnos, tendrán el mismo derecho, teniendo que adecuar el horario para su disfrute.

Quienes, reglamentariamente, tengan la obligación de realizar su servicio en régimen de jornada partida, dispondrán de dos horas como mínimo para comer, computándose ese período como tiempo no trabajado. Cualquier modificación de ese período de tiempo será por acuerdo entre la persona afectada y el Ayuntamiento.

Quienes tengan que prestar servicios efectivos la noche del día 24 y/o 31 de diciembre, se compensarán por cada una de ellos con dos días más de descanso o en su defecto, un día, más la correspondiente compensación económica como festivo según el artículo 39.

Trabajo a turnos:

El establecimiento del régimen de turnicidad se deberá de ajustar a lo establecido legalmente.

Para quienes realicen otras jornadas distintas, el número total de horas ordinarias semanales, o en cómputo mensual o anual para aquellos colectivos con turnos específicos, no podrá exceder de la jornada general antes mencionada. La distribución de la jornada en cada Servicio y la fijación de los horarios de trabajo se realizará previa negociación con la representación de los trabajadores/as mediante el calendario laboral que habrá de respetar, en todo caso, el marco establecido en el presente Acuerdo Marco, y que contemplará lo siguiente:

– Horarios.
– Descanso semanal.
– Turnos de trabajo.
– Vacaciones.

El calendario laboral, que tendrá carácter anual, será expuesto en un lugar visible de los centros de trabajo y se procurará que sea con tres meses antes de su entrada en vigor.

Este calendario solo podrá ser alterado en casos excepcionales de necesidad, imposibles de prever. En este caso se motivarán razonadamente y por escrito.

En el caso de producirse baja por enfermedad o vacante y no se produzca la correspondiente sustitución y deban de asumir el resto de la plantilla los turnos de trabajo, se retribuirá el exceso de turnos como gratificación por servicios extraordinarios.

Quienes estén sujetos a turnos podrán realizar cambios voluntarios entre si previa autorización del Servicio, siempre y cuando no se alteren las condiciones del puesto de trabajo.

En los servicios a turnos, quienes tengan cumplidos 50 años de edad, podrán solicitar la exención de realizar noches, con la consiguiente pérdida de la compensación por noche trabajada o nocturnidad que tuviera reconocido.

También podrá optar por la realización de cuatro noches máximo al mes (realizándose el cómputo por meses naturales y no en cómputo anual) recibiendo la compensación por noche trabajada o parte proporcional del plus de nocturnidad que tuviera reconocido. Estas opciones comenzarán a surtir efectos desde el 1 de enero y se extenderá, como mínimo, al 31 de diciembre. Quien no quiera seguir disfrutando de estas opciones para el año siguiente, lo comunicará antes del 15 de diciembre.

En cualquier caso, cuando se trabaje a régimen de turnos, incluidos sábados, domingos y festivos, se garantizará un reparto equilibrado de festivos y fines de semana entre toda la plantilla de un mismo servicio y se procurará que nadie preste servicio más de dos fines de semana consecutivos, salvo necesidades ineludibles del servicio.

Cuando las vacaciones comiencen en turnos de descanso empezarán a computarse el primer día de trabajo efectivo.

Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia tendrán derecho a cambiar la jornada nocturna de trabajo por la diurna, en tanto dure esta circunstancia. Ello sin menoscabo ni merma de su retribución económica

Una vez terminado el período de baja maternal, la empresa le facilitará a la trabajadora la elección de hacer durante el período mínimo de seis meses o un año máximo o continuado si ésta lo desea, sin menoscabo ni merma de su retribución económica.

Para darle mayor eficacia a la gestión de los servicios públicos, las Comisiones Informativas y las sesiones de asistencia a Tribunales de selección de personal, con carácter ordinario, se realizarán, preferentemente, en jornada de tarde.

Cualquier modificación de horario, respecto a las atribuciones de la Representación Sindical, se estará a lo establecido por la normativa vigente.

El tiempo necesario para equiparse o desequiparse los útiles y ropa de trabajo será computado dentro de la jornada laboral.

Se tendrá derecho reconocido a flexibilizar un máximo de una hora del horario fijo, para cuidado de personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas con discapacidad, o familiares con enfermedad grave hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores y trabajadoras municipales tendrán derecho a una flexibilidad de hasta 2 horas/día para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario del trabajo para reuniones de coordinación del centro especial o acompañamiento si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

En casos de familias monoparentales, el personal municipal podrá modificar hasta un máximo de 2 horas del horario fijo, con carácter temporal, por motivos relacionados con la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 5.º: Control horario.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia de personal, en las que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor, requerirán el aviso inmediato a la persona responsable de la unidad correspondiente, así como su ulterior justificación acreditativa, que será notificada al órgano competente en materia de personal. En todo caso, y sin perjuicio de la facultad discrecional de las personas titulares de las unidades administrativas de exigir en cualquier momento la justificación documental oportuna, a partir del cuarto día de enfermedad será obligatoria la presentación del parte de baja y los sucesivos partes de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda.

El incumplimiento del horario legalmente establecido provocará una retención de haberes de forma proporcional al tiempo faltado, cuando no pueda ser compensado en la forma establecida en el artículo 4.º de este texto.

A efectos de cálculo para la deducción de retrasos, se aplicará la formula de dividir los emolumentos totales mensuales (por todos los conceptos fijos, incluida parte proporcional de pagas extraordinarias), entre veintiún días hábiles y el número efectivo de horas diarias. En retrasos menores de una hora se aplicará la reducción proporcional correspondiente.

Las cantidades resultantes por este concepto, pasarán a formar parte del Fondo Social de Asistencia.

A efectos de la regulación horaria contemplada en el Reglamento del Reloj, los descuentos serán operativos a partir de las 9 de la mañana y de las 15:30 en jornada de tarde y con la misma fórmula que en el mismo se contempla. En este sentido y para garantizar el cumplimiento íntegro de la jornada laboral, se establecerá con carácter variable el control de asistencia mediante la firma de permanencia que periódicamente y a instancia de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos se pasará en jornada de mañanas o tardes, pudiendo dar lugar a expediente disciplinario cualquier incumplimiento en este sentido.

A la regulación horaria de los servicios especiales no recogidos en el Reglamento del Reloj se les dará el mismo tratamiento en cuanto al incumplimiento del horario respecto de los posibles descuentos.

Artículo 6.º: Jornada reducida.

a) Por razones de guarda legal, cuando se tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, se tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo entre 1/7 y 1/2 de la misma.

b) Tendrá el mismo derecho, quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o que padezcan deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales no pueda valerse por sí mismo/a, concediéndose reducción de jornada en los mismos términos.

c) La trabajadora o trabajador víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en el Ayuntamiento de Albacete.

La retribución correspondiente a los supuestos a) y b) anteriores, siempre que la persona dependiente no desempeñe actividad retribuida o no tenga rentas superiores al salario mínimo interprofesional (contemplando todo tipo de ingresos, incluidos los rendimientos presuntos del patrimonio), y el c) en todos los casos, será la de aplicar la reducción proporcional a la reducción de la jornada, en el supuesto de que dicha reducción sea 1/3 de jornada o más aplicando un coeficiente multiplicador que será de 1,15 en el caso de las mujeres y de 1,25 en el caso de los hombres. Esta diferenciación se establece como medida de acción positiva para favorecer la incorporación de los trabajadores masculinos a tareas consideradas tradicionalmente como femeninas.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. Se deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La Alcaldía podrá conceder también reducción de jornada, a petición de la persona interesada y oída la Representación Sindical, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de Complemento de Destino sea inferior al 28, podrá solicitar el reconocimiento de una jornada reducida ininterrumpida de cinco horas diarias de prestación de servicios, percibiendo el 75% de sus retribuciones. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación y perciba su correspondiente retribución.

A quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por quienes la precisen

en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 7.º: Vacaciones anuales.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, teniendo en cuenta que la fracción resultante igual o superior a ½ se computará como un día completo. Para el cálculo de dicho tiempo se tendrá en cuenta el total de días, tanto por vacaciones anuales como por asuntos propios. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente desde el 15 de junio al 15 de septiembre y de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la administración pública que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

– Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

– Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

– Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

– Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Quienes desarrollen su labor en servicios que, por su naturaleza, no pudieran disfrutar las vacaciones en los períodos señalados, fijarán turnos de 15 días, al objeto de que la mayoría del personal descanse en la época veraniega. Quienes, por necesidades del servicio, no pudieran disfrutar de al menos 15 días en verano, se les compensará con 3 días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en el Servicio de Recursos Humanos en el formulario correspondiente.

La elección de la fecha de disfrute de las vacaciones se llevará a cabo de forma rotativa, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo, en caso de desacuerdo entre las personas afectadas de un mismo servicio, siendo la elección por antigüedad también rotatoria.

Las jefaturas de las distintas dependencias, previa consulta con las personas interesadas, presentarán a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y oída la representación sindical, el Plan de Vacaciones, dentro del primer trimestre de cada año, procurando que queden siempre cubiertos lo servicios al 50%, debiendo comunicarse dicho plan de vacaciones antes del 30 de abril.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural.

El período de disfrute de las vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse de nuevo tras los mismos, hasta el 15 de enero del año siguiente.

Cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural o con la maternidad o ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecha a disfrutar las vacaciones en fecha distinta aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando del permiso de paternidad

En los centros de trabajo en los que exista un cierre vacacional en un período determinado, el personal disfrutará de sus vacaciones coincidiendo con ese período.

Artículo 8.º: Licencias retribuidas.

1. Todas las personas afectadas por este acuerdo tendrán derecho a que se les conceda permiso, sin pérdida de derecho y retribuciones, en los siguientes casos, precisándose justificación y las que sean previsibles habrán de solicitarse al menos tres días antes de su disfrute:

a) Trámites previos por razón de matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, dos días efectivos de trabajo.

b) Por matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho o en cualquier Registro de Parejas de Hecho, 16 días naturales desde el mismo día de la celebración del evento. No se podrá hacer uso de esta licencia más de una vez cada dos años. En los casos a) y b) solo se concederá por una sola vez con la misma persona (pareja o cónyuge).

c) Por matrimonio de padre/madre, hermanos/as, hijos/as o nietos/as, el día del acontecimiento en Albacete y Provincia; y hasta dos días consecutivos, incluido el del acontecimiento, en cualquier otro lugar.

d) Por el fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días de trabajo cuando sea en distinta localidad, y hasta 10 días efectivos de trabajo cuando sea en el extranjero.

Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consaguinidad o afinidad, el permiso será de dos días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días efectivos de trabajo cuando sea en distinta localidad.

e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, durante el tiempo de duración de dicha hospitalización y como máximo hasta 5 días efectivos de trabajo y hasta 3 días efectivos de trabajo cuando se trate de familiares de segundo grado de afinidad, siempre y cuando persista dicha situación. Se deberá notificar a la mayor brevedad la situación que puede motivar el correspondiente permiso. Con la solicitud habrá de acompañar documentación justificativa suficiente de la gravedad de la enfermedad por parte del personal facultativo correspondiente o del ingreso en centro hospitalario. Si no se acreditaran tales extremos, el tiempo de ausencia se descontará de las vacaciones anuales, salvo que en ese momento las haya agotado, en ese caso se considerará como permiso no retribuido. El número de días máximo anual a disfrutar por este concepto será de 10 días por el mismo sujeto causante y la misma o similar patología. La Comisión Informativa de Interior y Personal estudiará la ampliación de estas licencias que pudieran suscitarse, siempre que se hayan agotado las vacaciones anuales y las licencias especiales.

f) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo se necesite hacer un desplazamiento al

efecto, el plazo será de cuatro días (debiendo justificarse documentalmente).

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, se tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave, y debidamente justificado, y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

g) Por traslado de domicilio habitual, 3 días efectivos de trabajo al año, debiendo de justificarse documentalmente.

h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, con la obligación de justificar oficialmente su participación ante el Servicio de Recursos Humanos. La licencia se concederá para una sola jornada coincidente con el día del examen o exámenes, y en caso de jornada nocturna se le librará de la jornada anterior a la fecha del examen. Para quienes que tengan que desplazarse fuera de la provincia se les concederá el tiempo necesario para el desplazamiento siendo necesaria la justificación posterior, con un máximo de un día para la ida y otro día para la vuelta, siempre y cuando sea para estudios o pruebas que no existan en esta localidad.

i) Los progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como por cursos previos a la adopción, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo y posterior justificación de su asistencia.

j) Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses, se tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores siempre que ambos trabajen y se demuestre que no es utilizado por el otro progenitor a un mismo tiempo.

Este permiso se podrá sustituir por un permiso de un mes (siempre y cuando se inicie tras la finalización del permiso por maternidad/paternidad. En caso contrario será la parte proporcional) que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

k) El personal del Ayuntamiento disfrutará de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica siempre que no sea posible asistir a la misma fuera del horario de trabajo, siendo preceptiva la posterior presentación del justificante médico. Asimismo se concederá permiso para la consulta médica, de familiares de primer grado que precise acompañamiento.

l) Quienes por motivo de cooperación internacional en proyectos cofinanciados por el Ayuntamiento o con colaboración municipal y que requieran de desplazamiento y previa acreditación suficiente, podrán disfrutar de un máximo de 30 días anuales retribuidos para el desarrollo de estas tareas, siempre y cuando las mismas exijan un desplazamiento a otros países (esta licencia no dará lugar a sustitución de la persona trabajadora). A los efectos del desarrollo de este apartado se estará a lo dispuesto en el protocolo de actuación que figura en el Anexo I de este Acuerdo Marco.

m) En caso de parto prematuro o que el hijo/a tenga que permanecer en el hospital después del parto, podrá ausentarse un máximo de 2 horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras durante el tiempo que el niño permanezca hospitalizado.

n) Se tendrá derecho a ausentarse para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para dicha intervención.

ñ) Los progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de cursos previos a la adopción, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación.

2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, previa justificación del mismo.

3. Permisos para conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

a) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/de la hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del/de la hijo/a o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer en el hospital a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/de la menor adoptado/a o acogido y por cada

hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección de la persona trabajadora, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del/de la menor adoptado/a o acogido/a.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen de la persona adoptada, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción (a partir de 1 de enero de 2008): Tendrá una duración, desde el día de la fecha de nacimiento, de 20 días en 2008, 25 en el 2009 y de 30 días en el 2010, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Quienes hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia de las víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el Ayuntamiento en casa caso.

Se nombrará una comisión con el fin de establecer un protocolo de actuación que garantice la privacidad en estas situaciones.

A los efectos de interpretar los conceptos de consanguinidad o afinidad en primer o segundo grado, se aplicará lo siguiente:

Consanguinidad:

Primer grado: Padres/madres e hijos/as.

Segundo grado:

– En línea directa: Abuelos/as y nietos/as.

– En línea colateral: Hermanos/as.

Afinidad:

Primer grado: Cónyuge o pareja de hecho, suegros/as e hijos/as privativas del cónyuge o de la pareja de hecho.

Segundo grado:

– En línea directa: Abuelos/as del cónyuge o pareja de hecho y nietos/as privativas del cónyuge o pareja de hecho.

– En línea colateral: Hermanos/as del cónyuge y cónyuge del hermano.

Artículo 9.º: Licencias especiales.

Se establecen días de libre disposición al año retribuidos, a disfrutar, preferentemente, de la forma siguiente:

– 3 días en Semana Santa, en dos turnos del 50% de la plantilla.

– 3 días en Navidad, en dos turnos del 50% de la plantilla.

– 6 días a disfrutar el resto del año durante 2008, 7 días en 2009 y 8 días en 2010 y 2011.

No obstante, estas licencias podrán disfrutarse en cualquier época del año, siempre que el servicio lo permita. Dichos días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Además de los días de libre disposición establecidos, se tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Días de libre disposición EBEP

Años de servicio	*Días adicionales*
18 años	2 días
24 años	3 días

Años de servicio	*Días adicionales*
27 años	4 días
30 años	5 días
33 años	6 días
36 años	7 días
39 años	8 días

El personal interino y el contratado podrán disfrutar de estas licencias proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Otras licencias son:

– Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán a todos los efectos como «dispensa de asistencia al trabajo».

– El día 22 de mayo, Sta. Rita, salvo Registro General y los servicios que por sus características de trabajo no pudieran disfrutarlo, o aquellos colectivos que celebren acontecimientos similares en otra fecha, será considerado como «dispensa de asistencia al trabajo».

En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre, o 22 de mayo coincidan en día no laborable, se disfrutará en días anteriores o posteriores, previo acuerdo con la representación sindical.

Estas licencias no podrán acumularse a las vacaciones.

Artículo 10.º: Licencias no retribuidas.

Podrán concederse licencias por asuntos propios, condicionadas a las necesidades del servicio. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años, de acuerdo con la normativa vigente. El tiempo de permanencia en esta situación se descontará a efectos del cálculo de vacaciones anuales y/o licencias especiales.

Artículo 11.º: Excedencias.

1. La excedencia del personal municipal podrá adoptar las siguientes modalidades:

a) Excedencia voluntaria por interés particular.

b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

c) Excedencia por cuidado de familiares.

d) Excedencia por razón de violencia de género.

e) Excedencia por prestación de servicios en el sector público.

f) Excedencia por prestación de servicios en proyectos de Cooperación Internacional.

2. Podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un período mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando a la persona trabajadora se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el período establecido al personal cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como personal funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Organos Constitucionales o del Poder Judicial y Organos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

4. Se tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos personas trabajadoras generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante tres años.

En esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5. Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

6. Excedencia por prestación de servicios en el sector público: Todo el personal de este Ayuntamiento tendrá derecho a este tipo de excedencia si reúne los requisitos legalmente y reglamentariamente establecidos para el personal funcionario.

7. Excedencia por prestación de servicios en proyectos de Cooperación Internacional al desarrollo: Se podrá acceder a esta excedencia, a instancia de parte, el personal municipal que se encuentre en servicio activo en cualquier categoría profesional de este Ayuntamiento, que pase a prestar servicios en proyectos de Cooperación Internacional que implique desplazamiento y permanencia donde se desarrolle dicho proyecto.

La concesión de esta excedencia quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas.

El personal municipal podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma (en este caso la duración del proyecto de cooperación).

Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles en caso contrario, en situación de excedencia voluntaria de interés particular.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por participación en proyectos de cooperación internacional no devengarán retribuciones, y el tiempo de permanencia será computable a efectos de trienios, carrera. El puesto de trabajo desempeñado se reservará como máximo durante tres años.

Artículo 12.º: Ayuda por estudios.

Al objeto de promocionar y facilitar la formación educativa del personal municipal y sus familias, el Ayuntamiento abonará en las nóminas de junio y diciembre la cantidad de 725 €, y única y exclusivamente durante el año 2008.

Esta cantidad será satisfecha proporcionalmente al tiempo de servicios prestados, en su caso, dentro de cada semestre. Esa minoración no afectará a las reducciones de jornada.

La Corporación facilitará la asistencia a clase del personal sujeto a turnos fijos de trabajo, cuando acrediten estudios en centros oficiales, siempre que no distorsionen gravemente el desenvolvimiento normal del servicio, a juicio de Comisión de Seguimiento.

Artículo 13.º: Relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, que tendrá en todo caso el contenido previsto en la Legislación vigente, será parte integrante de este Acuerdo Marco, y se aprobará junto a la plantilla y previa negociación con la representación sindical, con ocasión de la aprobación de cada presupuesto anual.

La relación de puestos de trabajo en vigor define las retribuciones, excluyendo la productividad, y las funciones de cada puesto de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión y delimitándolas. Así como las modificaciones que hayan sido negociadas y aprobadas por el Organo competente.

Sin menoscabo de la competencia atribuida legalmente al Pleno de la Corporación Municipal, la Mesa General de Negociación elaborará la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, o su revisión antes de la aprobación anual de los presupuestos de la Corporación.

Todas las modificaciones tanto económicas como funcionales, habrán de pasar previamente a negociación en dicha Comisión, antes de su aprobación final por los órganos competentes.

Cuando se pretenda la creación y reconversión de puestos de trabajo de categoría y/o funciones no contempladas en la citada Relación de Puestos de Trabajo, se negociarán en la Mesa General de Negociación, las funciones y retribuciones que correspondan.

El Catálogo de Puestos de trabajo será revisado a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

Por parte de la Mesa General de Negociación es aprobada la propuesta de valoración de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Un incremento del Complemento Específico Base, mensual, a lo largo de los cuatro años de aplicación del vigente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, fundamentado en el factor de incompatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad tanto en el sector público como privado, con las excepciones previstas en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, conforme al detalle siguiente:

Nivel	*Increm. 2008*	*Increm. 2009*	*Increm. 2010*	*Increm. 2011*
Func. de Hab. Nac.	–	103,57 €	–	–
XI	20,90 €	124,47 €	20,90 €	20,90 €
X	20,90 €	124,47 €	20,90 €	20,90 €
IX	26,12 €	129,69 €	26,12 €	26,12 €
VIII	31,35 €	134,92 €	31,35 €	31,35 €
VII	36,57 €	140,14 €	36,57 €	36,57 €
VI	41,80 €	145,37 €	41,80 €	41,80 €
V	52,25 €	155,82 €	52,25 €	52,25 €
IV	52,25 €	155,82 €	52,25 €	52,25 €
III	52,25 €	155,82 €	52,25 €	52,25 €
I y II	52,25 €	155,82 €	52,25 €	52,25 €

Para el personal de Alcaldía que no tiene su puesto de trabajo un nivel de complemento específico determinado, les será de aplicación el incremento correspondiente al nivel de específico de su puesto de trabajo de origen.

Los incrementos anuales correspondientes, sobre el Complemento Específico Base se producirán sin perjuicio de la actualización previa del referido concepto salarial en el porcentaje que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Los efectos económicos del incremento serán de 1 de enero de 2008.

Segundo: Para el caso de los siguientes colectivos «especiales», se lleven a cabo las modificaciones que a continuación se detallan hasta tanto se efectúa la nueva valoración técnica de los puestos de trabajo:

Creación los siguientes Módulos de Entorno de:

«Excepcional complejidad del entorno social»: Viene a retribuir aquellos puestos de trabajo considerados en la R.P.T. y en el Catálogo de Puestos de trabajo que suponen una dificultad añadida para su desempeño con respecto a otros puestos de su misma categoría, debido a que sus funciones se realizan directamente y en exclusiva prestando un servicio a colectivos en situación de exclusión social y

marginalidad (no habiendo sido previamente creados para este mismo fin) o bien cuando dichas funciones se realicen en lugares o entornos que por su ubicación tengan el carácter de excepcionalmente complejos o conflictivo.

La percepción de este modulo será incompatible con los módulos de peligrosidad y penosidad, estando la misma vinculada a que su desempeño se realice en estas circunstancias, dejándose de percibir en el mismo momento que las circunstancias que lo motivan desaparezcan.

La cuantía total del módulo será de 150€/mes en el año 2011, y se comenzará su abono paulatinamente a partir del 1-1-2009 a razón de 50€/mes, del 1-1-2010 a razón de 100€/mes y a partir del 01-01-2011 alcanzará su cuantía total de 150€/mes.

«Penosidad»: Viene a retribuir aquellos puestos de trabajo considerados en la R.P.T. y en el Catálogo de Puestos de trabajo que suponen una dificultad añadida para su desempeño, ya que por sus funciones el personal que desempeña estos puestos asume un excepcional riesgo para su salud como consecuencia de posibles contagios de enfermedades derivadas del manejo continuo y directo de animales, o en aquellos puestos en la que es necesaria la utilización reiterada y continua de la fuerza física lo que conlleva necesariamente a lo largo de su vida laboral a un excesivo desgaste y deterioro físico. La percepción de este modulo será incompatible con el módulo de peligrosidad y excepcional complejidad del entorno social, solo en el caso de que los puestos no dispongan de medidas plenamente eficaces y efectivas que eliminen el riesgo por completo, estando la misma vinculada a que su desempeño se realice en estas circunstancias, dejándose de percibir en el mismo momento que las circunstancias que lo motivan desaparezcan.

La cuantía total del módulo será de 150€/mes en el año 2011, y se comenzará su abono paulatinamente a partir del 1-1-2009 a razón de 50€/mes, del 1-1-2010 a razón de 100€/mes y a partir del 01-01-2011 alcanzará su cuantía total de 150€/mes.

«Jornada excepcionalmente irregular»: Viene a retribuir aquellos puestos de trabajo considerados en la R.P.T. y en el Catálogo de Puestos de trabajo que suponen una dificultad añadida para su desempeño, debido a que sus funciones se realizan en jornada excepcionalmente irregular llevándose a cabo en un porcentaje igual o superiores al 70% durante los fines de semana, festivos y nocturnos. Este módulo se aplicará siempre que el personal no haya sido nombrado o contratado para tales efectos exclusivamente.

La percepción de este modulo será incompatible con los módulos de festivos, fines de semana, nocturnos, turnicidad, disponibilidad y plena disponibilidad y con cualquier gratificación extraordinaria basada en la misma circunstancia

La cuantía total del módulo será de 166€/mes en el año 2011, y se comenzará su abono paulatinamente a partir del 1-1-2009 a razón de 50€/mes, del 1-1-2010 a razón de 100€/mes y a partir del 01-01-2011 alcanzará su cuantía total de 166 €/mes.

«Módulo de conducción de vehículos de representación oficial (Alcadía y Concejalías)»: Viene a retribuir aquellos puestos de trabajo considerados en la R.P.T. y en el Catálogo de Puestos de trabajo que suponen una dificultad añadida para su desempeño, debido a que sus funciones se realizan en jornada excepcionalmente irregular con prestación efectiva de servicios de lunes a domingo incluidos los fines de semana, festivos y nocturnos. El personal presta sus servicios sujetos a régimen de plena disponibilidad durante los días de su cuadrante anual y existe una imposibilidad manifiesta de prestación de servicios bajo régimen de turnicidad, es decir, en turnos de mañanas, tardes y noches que garanticen al personal una jornada de trabajo diaria comúnmente asumible. La percepción de este módulo implica la posibilidad de ampliar hasta en 300 horas la jornada laboral ordinaria del Ayuntamiento

La percepción de este modulo será incompatible con los módulos de festivos, fines de semana, nocturnos, turnicidad, disponibilidad y con cualquier gratificación extraordinaria basada en la misma circunstancia

La cuantía total del módulo será de 758€/mes y se abonará con efectos del día en que se asumió este nuevo sistema de trabajo consistente en trabajar 3 semanas seguidas y descansar 1 semana.

Se percibirá tal módulo de entorno mientras se mantengan las circunstancias que motivan su aplicación y persistan los 4 puestos de trabajo que en la actualidad están destinados a tales fines.

El módulo será revisado cuando los puestos se amplíen a 5.

a) Personal que presta sus servicios en el barrio «La Milagrosa/La Estrella»: Aplicación de un nuevo módulo de entorno por «excepcional complejidad del entorno social», aplicable a todo el personal que presta sus servicios en el barrio «La Milagrosa/La Estrella». Este complemento no será de aplicación al personal de los «programas específicos que afecten a la zona» y en el caso de PCAS se abonará de forma proporcional y en forma de productividad.

b) Personal Matarife y Corralero del Matadero Municipal: Aplicación de un módulo de entorno por penosidad.

c) Personal de Servicio Doméstico: Aplicación del complemento de entorno de «disponibilidad», y de «excepcional complejidad del entorno social» mientras se encuentren ubicadas las instalaciones correspondientes en el barrio «La Milagrosa».

d) Personal del Servicio Especial de Mantenimiento: Los puestos de trabajo del Servicio Especial de Mantenimiento se suprimirá el módulo de plena disponibilidad y en su lugar percibirán los módulos de disponibilidad, nocturnidad, festivos y fines de semana y turnicidad con efectos de 1 de enero de 2010.

e) Unidad Técnica del Centro Municipal de Atención Integral a Personas sin Hogar: A los puestos de trabajo desempeñados por el personal que presta sus servicios en dicha unidad, les será aplicado un módulo de entorno de excepcional complejidad del Entorno Social.

f) Conserjes-Limpiadores/as del Servicio de Acción Social: A los puestos de trabajo desempeñados por el colectivo de Conserjes-Limpiadores/as del Servicio de Acción Social les será aplicado el módulo de entorno de «turnicidad» en lugar del de «jornada partida» que tienen actualmente, con efectos de 1 de enero de 2009. Deberá requerirse informe al Servicio de Acción Social en relación a aquellos puestos de trabajo de Conserjes Limpiadores que no trabajen en régimen de turnicidad y consecuentemente quedan excluidos de la aplicación de este módulo.

g) Limpiadores/as de la Casa Consistorial : Se abonará la cantidad de 20,71 € por cada una de las guardias

matinales que se lleven a cabo, con efectos de 1 de enero de 2009, debiendo hacerse un reparto equitativo de dichas guardias en los cuadrantes que se elaboren al efecto.

h) Puestos de trabajo pertenecientes al Grupo D, Nivel 16: Se modificará la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con efectos de 1 de enero de 2010, en el sentido de que todos aquellos puestos pertenecientes al Grupo D, Nivel 16, pasen a encuadrarse en el Grupo D, Nivel 17, todo ello justificado en que los puestos de trabajo tendrán «polivalencia funcional», es decir, cuando las necesidades del servicio lo requieran asumirán funciones ocasionales de superior categoría.

i) Puestos de trabajo pertenecientes al Grupo C, Nivel 18: Se modificará la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con efectos de 1 de enero de 2010, en el sentido de que todos aquellos puestos pertenecientes al Grupo C, Nivel 18, pasen a encuadrarse en el Grupo C, Nivel 19, todo ello justificado en que los puestos de trabajo tendrán «polivalencia funcional», es decir, cuando las necesidades del servicio lo requieran asumirán funciones ocasionales de superior categoría.

j) Jefaturas de Grupo Especial de Talleres Municipales: Con efectos de 1 de enero de 2010 se equipararán todas las Jefaturas de Grupo Especial, aplicándoseles el mismo complemento específico base (V).

k) Conductores de grúa: Se aplicará un complemento específico de entorno de penosidad a todos los puestos de trabajo de Conductor/a-Mecánico/a de Grúa Municipal.

Incremento del valor de las «jornadas» de la siguiente manera: 115 €/mes en 2009, 120 €/mes en 2010 y 125 €/mes en 2011.

l) Depósito Municipal de Vehículos: Aplicación del complemento de entorno de «disponibilidad», el incremento del complemento específico base, con motivo de «polivalencia funcional» en 46,45 euros mensuales y la posibilidad de realizar voluntariamente 8 jornadas anuales de 8 horas, que se abonaría a razón de 100 euros mensuales, todo ello con efectos de 1 de enero de 2009.

Esta última posibilidad se estudiará para colectivos de similares características y que sea necesario el uso de jornadas.

m) Banda Municipal de Música: Aplicación de un módulo de «jornada excepcionalmente irregular».

n) Personal de Mantenimiento del Teatro Circo: Se aplicará el módulo de entorno de «Exceso de Jornada» a los puestos de trabajo desempeñados por quienes prestan funciones de mantenimiento en el Teatro Circo, con efectos de 1 de enero de 2009 y hasta que se cubra la plaza del 6.º trabajador y se pueda regular su trabajo en 3 turnos.

o) Jefatura de Matarifes: Al puesto de trabajo de Jefatura de Matarifes se le aplicará el módulo de entorno por «plena disponibilidad», con efectos de 1 de enero de 2009, debiendo asumir las funciones de apertura y cierre del centro fuera del horario normal de trabajo y control de horario del personal a su cargo.

p) Conducción de vehículos de representación oficial (Alcaldía y Concejalías): Los 4 puestos de trabajo que en la actualidad realizan este Servicio se modificarán en la R.P.T. y en el Catálogo de Puestos de Trabajo en el sentido de aplicarles el módulo de complemento específico «conductores de altos cargos».

Estas condiciones lo serán mientras haya cuatro conductores, siendo revisable cuando se incorpore un nuevo conductor.

q) Módulo de nocturnidad: Todos los puestos de trabajo con estas condiciones de entorno (noche completa), excepto Policía y Bomberos: Para el año 2010 se aplicará 40 euros y para 2011, 45 euros. En caso de que no sea la noche completa se ajustará a la parte proporcional.

r) Gobernante/a de Centros Socio-Culturales: Se aplicará el complemento de entorno por «plena disponibilidad» y se le suprimirán los módulos que le sean aplicados actualmente con efectos económicos del 1-1-2010.

s) Al puesto de trabajo denominado «Guarda de Parques y Jardines», (código de puesto 145002), se le aplicará el módulo de «disponibilidad», con efectos de 1 de enero de 2009 y hasta tanto venga desempeñando las funciones de asistencia en el Servicio de Seguridad.

t) Aplicación del módulo de entorno de «plena disponibilidad» al puesto de trabajo de «Jefatura del Negociado de Selección de Recursos Humanos y Relación de Puestos de Trabajo», con efectos de 1 de enero de 2009.

Artículo 14.º: Ampliación de plantilla.

La norma general en este Ayuntamiento será que su personal no realice mayor jornada que la establecida con carácter general y el criterio será la creación de puestos de trabajo en lugar de recurrir a la realización de servicios extraordinarios de modo continuo o estructural, salvo que estos se deban a causas imprevistas o extraordinarias y en lugar de abono de gratificaciones por realizar funciones susceptibles de transformación en la creación de empleo.

Artículo 15.º: Promoción interna y provisión de vacantes.

El sistema normal de provisión de los puestos de trabajo es el de concurso, según lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y artículo 78 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Promoción interna: Del total de plazas a incluir en la oferta de empleo público, al menos una de cada categoría se reservará al acceso libre. Esto no será de aplicación en aquellos cuerpos y categorías cuya normativa específica disponga lo contrario (bomberos, policía, etc.).

Asimismo, se reservará al menos el 50% del total de plazas (salvo las correspondientes a los Cuerpos de Policía, Bomberos, Auxiliares de Administración General y del Grupo E), para promoción interna que, en caso de no cubrirse, se incrementarán al turno libre.

Con el fin de garantizar lo anteriormente citado, el Ayuntamiento se compromete a incluir un número suficiente de plazas de promoción interna dentro del puesto en cada convocatoria de la oferta de empleo público y en concreto y dentro del marco temporal de este acuerdo marco/convenio se articularán las siguientes medidas:

1.º) Durante el año 2009 se abordará la reclasificación de todos los puestos de trabajo de Administración General del Ayuntamiento y los de Administración Especial que sean susceptibles de su transformación en puestos barrados, es decir, de doble adscripción a dos distintas categorías, con el fin de permitir y fomentar la promoción interna del personal y la permanencia en el mismo puesto de trabajo en el caso de superar el proceso correspondiente.

En líneas generales, la reclasificación se hará en los siguientes términos:

Grupo actual	*Grupo propuesto*
A1 (niveles 23-26)	A1/A2
A2 (niveles 19-22)	A2/C1
C1 (niveles 16-18)	C1/C2
C2 (niveles 14)	C2/AP

Estas clasificaciones serán objeto de revisión cuando se desarrolle reglamentariamente el nuevo grupo B.

De igual manera en líneas generales, las plazas de Jefatura de Sección y Negociado se reclasificarán en los siguientes grupos:

– Jefaturas de Sección A1/A2.

– Jefaturas de Negociado A2/C1.

2.º) A partir del año 2010 se realizarán convocatorias anuales de promoción interna dentro del puesto en la siguiente proporción, tomando como referencia el número total de plazas de plantilla de cada subescala, clase o categoría barradas:

a) Del grupo C1 al A2: Al menos un 10%.

b) Del grupo C2 al C1: Al menos un 10%.

c) Del grupo AP al C2: Al menos un 10%.

Excepcionalmente se ofertarán para el año 2009 al menos un 25% de las plazas susceptibles de promoción del grupo AP al D.

3.º) Las personas aspirantes que superen las pruebas selectivas con derecho a plaza permanecerán en su mismo puesto de trabajo y percibirán a partir de su toma de posesión las retribuciones de la nueva categoría profesional, incrementándose únicamente el sueldo base y trienios conforme a la normativa de aplicación.

Quienes opten a la promoción interna deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera o personal laboral fijo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas, entendiéndose incluida también a la promoción interna cruzada, promoción interna horizontal y la promoción interna vertical.

A los exclusivos efectos de promoción del grupo del C2 al C1 se entenderá cumplido el requisito de titulación a todas aquellas personas que tengan 10 años de antigüedad en el grupo C2.

A los exclusivos efectos de promoción del grupo de AP al C2 se entenderá cumplido el requisito de titulación a todas aquellas personas que tengan 10 años de antigüedad en el grupo AP.

Los funcionarios del subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo grupo B, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 3.ª del E.B.E.P., respetando lo establecido en el artículo 18 del citado texto legal.

Concursos de provisión: Dentro del primer trimestre de cada año natural, se efectuarán ordinariamente concursos de provisión de puestos de trabajo para permitir al personal municipal optar a las vacantes existentes en la plantilla municipal.

En dichos concursos serán incluidos los puestos de trabajo vacantes ocupados en comisión de servicios y en encomiendas o atribución temporal de funciones durante más de dos años, los puestos interinados, así como los puestos vacantes objeto de adscripciones provisionales.

Los puestos que no hayan sido cubiertos en el concurso de provisión, por no haber sido adjudicados a ninguna persona aspirante o quedar desiertos, las plazas correspondientes pasarán a incluirse en la Oferta de Empleo Público.

Asimismo, será necesario haber permanecido en el puesto de trabajo desde el que se opta, un período mínimo de tiempo igual al que establezca la legislación estatal (2 años).

Los méritos a incluir en el concurso de provisión serán los establecidos en la legislación aplicable. No obstante se establecerán mediante la negociación en la Mesa General, unas bases tipo que serán de aplicación en todos los casos, sin perjuicio de que en determinados supuestos puedan ser complementadas con otros méritos específicos cuando lo aconseje la naturaleza y características de los puestos de trabajo a cubrir.

Las Bases de la convocatoria de los concursos de provisión que se separen del modelo tipo serán sometidas a estudio de la Mesa General de Negociación con carácter previo a su aprobación.

Durante la vigencia del presente acuerdo se crearán las plazas que se consideren necesarias de Técnicos de Gestión (subgrupo A2). Así como la regulación de acceso a las mismas.

Artículo 16.º: Oferta pública de empleo/bolsas de trabajo.

Los criterios generales sobre la oferta de empleo público anual serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación Conjunta. La Mesa General de Negociación revisará y propondrá el número de plazas a ofertar, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna.

Se tenderá a no disminuir la plantilla de este Ayuntamiento en cuanto a su número de efectivos.

Se cubrirán todas las plazas vacantes dotadas presupuestariamente. Se solicitará informe documentado a las personas responsables de cada servicio de las necesidades reales y objetivas de personal, con el fin de ofrecer un servicio integral de calidad, eficiente y eficaz.

Previamente a la realización de la oferta de empleo público deberá de llevarse a cabo el concurso de méritos correspondiente.

En el caso de personal laboral, en los procesos selectivos, al menos una de las vocalías de los Tribunales de selección será propuesta por el Comité de Empresa, y éste podrá ser personal empleado público de cualquier Administración Pública, mientras no exista normativa específica que lo regule.

Bolsas de trabajo.

Para la selección del personal funcionario interino y del contratado laboral temporal, se aplicarán las Bases Generales aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento y las bolsas de trabajo resultantes de las siguientes reglas:

1. Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de que las personas aspirantes aprobadas hayan tomado posesión, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, quienes, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, una de las pruebas de aptitud, además de las pruebas físicas, exámenes médicos y psicotécnicos a tal efecto.

2. El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas, teniendo en cuenta que, en caso de que la bolsa de trabajo se origine como consecuencia de un concurso oposición, la valoración de méritos únicamente se tendrá en cuenta a las personas aspirantes aprobadas. En caso de empate se dirimirá a favor de la persona cuyo sexo se encuentre subrepresentado en el Ayuntamiento dentro de la categoría laboral de la que se trate, de perdurar el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad.

Cuando existan bolsas de trabajo de promoción interna, está siempre será preferente a la hora de cubrir las vacantes, asignándose los puestos mediante la figura de la «atribución temporal de funciones».

Cuando existan bolsas de trabajo de personal discapacitado, se fusionarán ambas bolsas y se aplicará en orden de puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará una proporción de 1/4, es decir, cada cuatro contratos uno será a favor de personas discapacitadas.

3. La constitución de las nuevas bolsas como consecuencia de pruebas selectivas de personal de carácter fijo dejará sin vigencia las anteriores. De igual manera las bolsas de trabajo caducarán a los 3 años de su constitución, quedando por tanto sin efectos todas aquellas bolsas de trabajo que superen dicho período en el momento que entre en vigor el presente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo. Dicha circunstancia se hará constar en el acuerdo de constitución de las bolsas.

En caso de que no se pueda constituir bolsa tras la celebración de pruebas selectivas por no existir personas aspirantes o porque estas no hayan superado ninguna prueba de aptitud, continuará en vigor la bolsa preexistente, siempre teniendo en cuenta que la caducidad será a los tres años de su constitución.

Cuando no exista bolsa se convocarán pruebas selectivas para su constitución en el plazo de tres meses.

Las bolsas serán genéricas, para cada plaza con independencia del puesto que se pueda ocupar posteriormente.

4. Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión de Seguimiento que será paritaria en su composición.

5. Las personas inscritas en las bolsas de trabajo estarán obligadas a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen.

En el caso de que el puesto ofertado sea uno vacante, éste será ofertado a la primera persona de la lista por orden de puntuación, aunque se encuentre trabajando en ese momento, y sólo cuando no se encuentre ocupando otra vacante de esa bolsa. A estos exclusivos efectos solo se considerarán puestos vacantes aquellos que sean de nueva creación y los producidos por jubilación de la persona titular.

Esta situación no originará la movilidad de los siguientes puestos de la lista de puntuación que mantendrán las situaciones consolidadas. La rescisión unilateral del contrato por parte de/la trabajador/a o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente su baja en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

– Período correspondiente a las condiciones mínimas establecidas en la legislación vigente por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como por razón de violencia de género.

– Enfermedad o incapacidad temporal, siendo obligatoria su justificación en el momento del llamamiento (en el plazo máximo de tres días) y que la misma se encuentre en vigor desde el día anterior a la oferta, así como la presentación de la baja médica y el alta correspondiente en el momento de producirse.

– Tener contrato en vigor en el Ayuntamiento, en otra administración pública o empresa privada, previa justificación con el contrato de trabajo o nombramiento interino. En este caso, las personas aspirantes conservarán su puesto en la bolsa únicamente a los efectos de contratación para una plaza vacante. Concluido el período del contrato referido al principio de este párrafo, se deberá comunicar al Ayuntamiento su nueva situación; a partir de dicha fecha le podrá ser ofertado cualquier puesto que surja sea cual sea su duración.

– La reincorporación a la bolsa de trabajo deberá llevarse a cabo mediante presentación de la correspondiente solicitud, que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de ser presentada, salvo que la causa que originó la suspensión en la bolsa se hubiera producido con una demora igual o superior a cinco días, en cuyo caso el alta surtirá efectos a partir de un período igual a dicha demora.

– En caso de formar parte de la bolsa de trabajo y encontrarse trabajando y haber renunciado a un puesto vacante, únicamente le será ofertado un puesto vacante correspondiente a una oferta de empleo posterior a la rechazada.

– Si la persona aspirante estuviera contratada como consecuencia de una bolsa del Ayuntamiento y renunciase posteriormente por haber sido contratada en cualquier Administración o empresa, se le pasará al último lugar de la bolsa.

6. Quienes concluyan su contrato temporal o nombramiento interino en el Ayuntamiento de Albacete, se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

7. Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la provisión temporal de una vacante, o la cobertura de un puesto específico perteneciente a un proyecto o programa temporal, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes o la caducidad de las mismas, el Ayuntamiento de Albacete convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de puesto o puestos, todo ello, con la debida publicidad que establece la ley, y teniendo en cuenta el artículo 15 de este Acuerdo.

Concluida la selección de la persona o personas aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con quienes no hayan sido seleccionadas, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Control y Seguimiento correspondiente y a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, y quedarán sin efecto en el momento de su agotamiento (pese a que posteriormente alguien cese en su contrato) o por caducidad a los tres años.

Sólo para situaciones muy excepcionales y previo acuerdo mayoritario de la Comisión de Seguimiento de las bolsas, se podrán utilizar las bolsas existentes de procesos selectivos de puestos de similares características del propio Ayuntamiento, así como de Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación, teniendo

preferencia las bolsas procedentes de la última oferta de empleo público y en segundo lugar de la realización de otro tipo de pruebas. En última instancia se podrán utilizar las bolsas existentes en otras Administraciones Públicas cercanas, como son Diputación Provincial o Junta de Comunidades.

En caso de extrema urgencia, y para la cobertura temporal de puestos pertenecientes a proyectos o programas temporales, en los que se exige por su normativa el inicio en fecha cierta y próxima, y en el caso de que no existan bolsas de trabajo en puestos de similares características, con el acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento de las bolsas, la selección de personal se podrá realizar a través de la petición directa a los servicios públicos de empleo, que enviarán a quienes se adecúen al perfil necesario, pudiéndoseles realizar una prueba selectiva.

Las contrataciones que obedezcan a programas o proyectos que realice el Ayuntamiento cuya normativa específica regule su sistema específico de selección se regirán por lo dispuesto en dicha normativa y nunca generarán bolsa del Ayuntamiento.

Artículo 17.º: Sistema de acceso.

El sistema de acceso a la plantilla del Ayuntamiento será el establecido en la normativa vigente.

Todas las Bases de las convocatorias se ajustarán a las Bases Generales negociadas en la Mesa General de Negociación, en caso de que se aparten de los criterios de las mismas, se someterán a estudio por la Mesa General de Negociación previa a su aprobación. Dichas bases se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen a personas de uno u otro sexo.

Artículo 18.º: Nombramientos interinos.

La selección se regirá por los siguientes criterios: En primer lugar, se acudirá a las bolsas de trabajo existentes, y en su defecto, se realizarán pruebas selectivas conforme a lo establecido en las bases generales para selección de personal temporal que rijan en cada momento.

Interinidades por jubilación parcial: Quienes sustituyan a otras personas que se encuentren en situación de jubilación parcial, permanecerán en el puesto cuando se produzca la jubilación total del que sustituyen, incluyéndose la plaza correspondiente en la próxima oferta de empleo público, salvo que ésta sea declarada a extinguir o se decida su amortización.

Artículo 19.º: Movilidad de personal.

El traslado del personal municipal entre las distintas unidades administrativas o servicios, se comunicará a la Junta de Personal o Comité de Empresa para su conocimiento.

Cuando el traslado se realice por motivos de salud, previa solicitud a instancia de parte, el cambio de puesto de trabajo se hará preferentemente en su unidad y/o servicio.

La Corporación llevará a cabo la adscripción siempre que exista puesto vacante con dotación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no supere al del puesto de trabajo de origen, y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su desempeño (artículo 20.1.h) de la Ley 30/1984). En cualquier caso, habrá de cumplirse lo acordado por unanimidad para estos casos en el punto n.º 11 del Pleno del Ayuntamiento con fecha 11/04/2002.

Para el personal de este Ayuntamiento que conduzca vehículos municipales a los que por sanción administrativa, o discapacidad física o psíquica les fuera retirado su permiso de conducir, se les garantizará otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia.

El Ayuntamiento de Albacete atenderá las peticiones de traslado al mismo, formuladas por personal de otras Administraciones Públicas, con el límite del 2% del total de las ofertadas en la Oferta de Empleo Público. En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

El personal laboral o funcionario interino que se encuentre ocupando un puesto de trabajo por sustitución de la persona titular, se mantendrá en dicha interinidad, independientemente de la causa que la originó, mientras no se incorpore de forma efectiva dicha persona titular o en su defecto personal laboral fijo o funcionario de carrera.

Para la movilidad voluntaria entre personal del Ayuntamiento de Albacete y el de cualquier organismo autónomo o patronato relacionado con él, deberá incluirse previamente este extremo en su convenio colectivo y el proceso deberá de ajustarse al establecido en el acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2005.

Artículo 20.º: Indemnizaciones por ocupar puestos de trabajo de superior categoría y asistencia a reuniones de trabajo fuera de la jornada habitual del personal municipal.

Cuando por diferentes causas se produzcan sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría profesional autorizada, comunicada al Servicio de Recursos Humanos y adoptado el oportuno acuerdo por el órgano competente, se indemnizará, a partir del primer día, con un complemento de productividad en la cantidad resultante a las diferencias de grupo retributivo (el inferior en caso de puestos de trabajo de doble adscripción), complemento de destino, complemento específico y/o complemento de productividad, si existiera. Asimismo el cese será comunicado por el mismo procedimiento y la misma jefatura que autorizó dicha sustitución.

Cuando el hecho sea como consecuencia del deber legal de sustitución, no cabrá indemnización alguna, salvo que supere tres meses su sustitución.

La sustitución del deber legal, se efectuará por la persona más antigua del mismo grupo retributivo dentro del Servicio, Sección o Negociado de que se trate, y en caso de no haber del mismo grupo retributivo, será cubierta la vacante por el subgrupo o en su defecto Grupo inmediatamente inferior.

De igual manera siempre que el personal municipal sea requerido fuera de su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a reuniones, comisiones u otros trabajos a requerimiento expreso de la Concejalía de la que dependa y no se perciba retribución alguna por la asistencia (plena dedicación, disponibilidad, etc.) se tendrá derecho a percibir las cantidades legalmente establecidas para las asistencias en el R.D. 462/2002. No tendrán tal consideración las asistencias la representación de personal o representación sindical cuando sean convocados por su condición de representantes de un interés colectivo.

En ambos supuestos se requerirá autorización expresa o citación expresa por parte del órgano competente, respondiendo de las actuaciones en este sentido adoptadas y que no sean autorizadas expresamente y con carácter

previo, la persona que hubiera ordenado las mismas.

Artículo 21.º: Fondo social de asistencia.

El importe que la Corporación destina a este fondo estará destinado a la atención social del personal del Ayuntamiento de Albacete. Se incrementará en 24.000 euros en cómputo anual para el año 2008, que será incrementado según acuerdo de la Mesa General de Negociación para los 3 años siguientes, y se incrementará con las retenciones por falta de puntualidad u otras sanciones económicas al personal.

La gestión de este fondo corresponde al Servicio de Recursos Humanos y la distribución del mismo se hará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

1.º Personas beneficiarias:

Tendrán derecho a la ayuda económica regulada en este artículo:

a) El personal funcionario de carrera o con nombramiento interino y el personal laboral, con contrato de trabajo, ya sea fijo, indefinido o temporal.

b) Sus cónyuges, parejas de hecho y descendientes e hijos/as que convivan y que no hayan estado de alta en ningún régimen de la seguridad social ni mutualismo que lo sustituya, durante más de 6 meses, durante el año natural anterior a la fecha de registro de su solicitud.

2.º Prestaciones del fondo sujetas a presentación de factura:

Las ayudas económicas con cargo a este fondo se destinarán a cubrir los gastos por enfermedad no cubiertos por el Servicio Público de Salud, que se destinen al tratamiento o restablecimiento de la salud de las personas beneficiarias mediante prescripción facultativa, originados exclusivamente por la adquisición de los productos y/o asistencia sanitaria siguientes:

– Oftalmología: Cristales, lentillas y operaciones oftalmológicas correctoras que no cubra el sistema público de salud.

– Tratamiento odontológico.

– Artículos ortopédicos: Corsés, plantillas ortopédicas, infiltraciones etc.

– Adquisición y reparación de audífonos e implantes cocleares.

3.º Requisitos de la solicitud, de la factura y documentación complementaria:

Las solicitudes se presentarán en el registro de Personal del Ayuntamiento de Albacete, mediante el modelo de instancia que se encuentra disponible en la página web municipal, el cual podrá requerir aquella documentación justificativa complementaria que considere necesaria.

Para tener derecho a las prestaciones a que se refiere el apartado anterior, a la solicitud deberá acompañarse factura, que deberá ser original, sin perjuicio de que el interesado solicite la expedición de una copia compulsada de la misma, con el fin de demostrar ante cualquier persona física o jurídica, que la factura original se encuentra en poder de la Administración.

Se denegarán, por caducidad de la factura, las solicitudes cuya fecha de registro exceda en 3 meses la de la factura presentada, así como todas aquellas facturas que no vengan expresadas en euros. En el caso de gafas, la factura deberá detallar el importe neto del precio de los cristales, excluida la montura.

Cuando la persona beneficiaria de la solicitud sea el cónyuge, pareja de hecho o descendiente, a la solicitud deberá adjuntarse, en cualquier caso, documentación suficiente que acredite la situación familiar (certificado de convivencia, fotocopia de I.R.P.F., o libro de familia) y si además hubiera estado en condiciones de trabajar legalmente (16 años) durante el año anterior a la fecha de la solicitud, deberá adjuntar informe de vida laboral actualizada.

4.º Cálculo de la ayuda:

La ayuda se calculará aplicando un porcentaje fijo del 75% sobre el importe de las facturas originales válidamente emitidas. Cada trabajador podrá percibir anualmente como máximo, con cargo al fondo de asistencia, una cantidad que se determinará en función de las retribuciones brutas percibidas por la persona trabajadora durante el año anterior a la fecha de solicitud, incluidos todos las complementos extra salariales. A estos efectos se considerará renta bruta anual la que figure como tal en el certificado anual de ingresos y retenciones a cuenta del I.R.P.F. expedido por el Ayuntamiento de Albacete.

Rendimientos brutos del trabajo personal	*Importe máximo anual en euros*
Hasta 20.000 €	600
De 20.001 a 30.000 €	550
De 30.001 a 40.000 €	400
De 40.001 a 50.000 €	200
50.001 € en adelante	0

Si al empleado no se le hubiera expedido certificado de retenciones en el año anterior, por no haber tenido relación de servicios con el Ayuntamiento, el importe máximo anual correspondiente se determinará en función de las retribuciones brutas de la primera mensualidad.

El importe máximo anual anterior se reducirá proporcionalmente en función del tiempo trabajado durante el año natural.

Todas las ayudas económicas contempladas en este artículo se abonan con cargo al fondo de asistencia del año al que corresponda la fecha de la solicitud, aunque la factura corresponda al ejercicio anterior.

5.º Simultaneidad de ayudas:

En el caso de que otra Administración Pública u Organismo financie, en todo o en parte, alguna de las prestaciones de este fondo, la persona trabajadora deberá solicitar primeramente la subvención a estas entidades, debiendo adjuntar copia de dicha solicitud a la presentada en este Ayuntamiento a fin de evitar la prescripción por el transcurso de tres meses, debiendo justificar posteriormente la parte financiada por la Administración distinta del Ayuntamiento para poder beneficiarse, en su caso, de la ayuda del Ayuntamiento.

En este caso recibirá con cargo a este fondo la diferencia entre la ayuda que le correspondería si el Ayuntamiento financiara el 75 % de la factura y la ayuda abonada por la Administración distinta del Ayuntamiento, siempre que dicha diferencia sea positiva.

6.º. Ayuda por minusvalía:

Se establece una ayuda económica por minusvalía a la que causarán derecho las personas trabajadoras y sus cónyuges, parejas de hecho y descendientes en línea recta que convivan y que no obtengan otros rendimientos que los procedentes de prestaciones públicas derivadas de su condición de persona con minusvalía, que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 65%. La ayuda se abonará una vez al año, previa solicitud y consistirá en

una cantidad equivalente al importe máximo anual a que se refiere la escala anterior, según el tramo de la misma en que se encuentre la persona trabajadora

La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o IMSERSO.

7.º. Ayuda por celiaquía.

Se establece una ayuda económica por celiaquía, a la que tendrán derecho las personas trabajadoras, sus cónyuges, parejas de hecho y descendientes en línea recta que acrediten dicha circunstancia médica mediante el oportuno informe facultativo y cumplan los requisitos establecidos en el apartado «personas beneficiarias». La ayuda se abonará una vez al año, previa solicitud y consistirá en el 75% de la cantidad máxima anual a que se refiere la escala del apartado «cálculo de la ayuda», según el tramo de la misma en que se sitúe la persona trabajadora.

8.º. Ayuda para pensionistas:

De conformidad con el acuerdo plenario de 21 de junio de 2004, las ayudas económicas con cargo al fondo de asistencia para pensionistas, así como para sus viudos/as y huérfanos/as que perciban exclusivamente las prestaciones derivadas de su situación de viudedad y/o orfandad, quedan plenamente equiparadas a las ayudas económicas reguladas en este artículo para el personal municipal en activo.

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

Artículo 22.º: Formación.

La Comisión Informativa de Interior y Personal estudiará la ampliación de las licencias que pudiera suscitarse por el personal, por asistencia a cursos de formación y promoción.

En el supuesto de que se tuviera turno nocturno en la jornada anterior, se tendrá derecho a la dispensa de la misma pero esto no supondrá duplicidad en el coste del complemento correspondiente.

La Corporación requerirá a cada servicio la presentación durante el último mes del año, un estudio de las necesidades formativas de actualización y reciclaje para proponer en la oferta formativa del año siguiente el conjunto de cursos o acciones que considere necesarios para el desarrollo competencial de todo el personal empleado público, según categorías y/o niveles formativos.

En función de dicho estudio y de criterios técnicos y optimización del trabajo, cada Servicio considerará la formación imprescindible para la cualificación profesional de la persona trabajadora, como parte de las tares del puesto de trabajo. Las cantidades de dichas propuestas deberán consignarse en los presupuestos de cada Servicio.

La Comisión de Formación regulará unos criterios objetivos para la concesión o denegación de aquellas solicitudes que haga el personal empleado público, de otro tipo de formación que no sea dentro de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas la cuales implique una retribuciones económicas o dispensas de trabajo.

El tiempo mínimo imprescindible para el desplazamiento al curso, cuando sea fuera de la localidad, será considerado como tiempo de trabajo.

Formación continua:

Para facilitar la formación o la actualización profesional del personal empleado público de este Ayuntamiento, se acuerda lo siguiente:

a) El órgano encargado de la gestión de dicha formación será la Comisión Municipal de Formación Continua, de composición paritaria, cuyas funciones son:

– Propuesta, valoración y aprobación de las acciones formativas.

– Criterios de selección de participantes.

– Difusión de las acciones formativas a realizar.

– Gestión de las mismas.

– Distribución de los recursos presupuestarios destinados a formación continúa.

– Calendario, horarios y lugares de celebración.

– Información de las solicitudes presentadas.

Todas aquellas actuaciones formativas al margen de esta Comisión, no tendrán la consideración de acción de formación continua del Ayuntamiento de Albacete y será por tanto, una formación específica del sindicato o servicio promotor/gestor de la misma, quedando excluida de la financiación destinada a la formación continua.

b) Crear una partida presupuestaria general y anual para la formación continua del personal empleado público de este Ayuntamiento de 36.000 euros gestionada por la Comisión Municipal de Formación Continua y por acuerdo mayoritario de la representación sindical.

c) Se concederán 75 horas lectivas/año, como máximo, por asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración. Cuando la jornada laboral no coincida con el horario del curso se compensará este tiempo con descansos atendiendo a las necesidades del servicio.

d) Se podrá conceder permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

e) Las instalaciones municipales se pondrán a disposición de la Formación Continua de su personal fuera del horario laboral.

f) El personal municipal tendrá derecho a solicitar y realizar cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad y excedencias por motivos familiares y de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

g) La Comisión de Formación Continua, entre los criterios de selección a los cursos de formación, incluirá, en todo caso, la preferencia en la adjudicación de plazas para participar en los mismos a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes de:

– Permiso de maternidad o paternidad.

– Quienes hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

h) Se procurará priorizar en la formación hasta el 60% a los hombres y mujeres en aquellos cursos que sirvan para el ascenso y promoción, se dirimirá a favor de la persona cuyo sexo se encuentre subrepresentado en el Ayuntamiento dentro de la categoría laboral de la que se trate.

Artículo 23.º: Ocio, cultura y deporte.

La Representación sindical podrá formular propuestas, con cargo a los fondos que la Corporación le facilite para atenciones de carácter social, en aras a la promoción cultural y deportiva del personal del Ayuntamiento.

Artículo 24.º: Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente, sea o no laboral, y

en los supuestos de baja o permiso por maternidad, paternidad u otras circunstancias de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, el Ayuntamiento abonará al personal empleado público una indemnización equivalente a la diferencia entre las prestaciones que abone el I.N.S.S., y las retribuciones que tenía asignadas al inicio de estas situaciones o que le sean aplicables durante ésta, en los términos establecidos por la Seguridad Social, hasta un plazo no superior a 18 meses, siempre que se reúnan los requisitos para percibir los subsidios de la entidad gestora de las mismas.

El Ayuntamiento de Albacete abonará a quienes habitualmente conduzcan vehículos municipales, utilizando su propio carnet de conducir, y que no perciban gratificación por ello, los gastos relativos a la renovación de dicho carnet. Estos gastos se abonarán siempre previa petición de la persona interesada, informe favorable del Servicio de Recursos Humanos. La Mesa General de Negociación elaborará una relación de establecimientos donde se podrán realizar los exámenes necesarios para la renovación de dichos carnets previa comparación de los precios del mercado local. En tanto no se establezca dicha lista, el personal municipal percibirá una indemnización cuya cuantía será de 60,00 euros.

Artículo 25.º: Anticipos.

Se establece la cantidad anual de 120.000 euros a efectos de la concesión de anticipos para el personal funcionario, laboral fijo y eventual de confianza.

Las cantidades que resulten de la devolución de dichos anticipos revertirán en la propia partida, pudiendo dichas cantidades ser utilizadas para conceder nuevos anticipos.

Se podrán conceder anticipos en dos modalidades:

– Anticipos de hasta 2.000 euros, que se amortizarán en un plazo máximo de 24 mensualidades, y para lo que se fija un fondo de 78.000 euros del total de los 120.000 que se dedican a este concepto.

– Anticipos de hasta 1.200 euros, que por necesidades urgentes puede solicitar el personal de este Ayuntamiento, a descontar en un plazo máximo de 18 mensualidades, y para los que se establece la cantidad de 42.000 euros del total de los 120.000.

Dichas solicitudes se tramitarán mensualmente siempre y cuando exista crédito en dichas partidas, en caso contrario, se retendrán hasta la existencia del mismo.

No se iniciará el descuento en la nómina mensual hasta que no se haya hecho efectivo el pago del adelanto.

Terminada la amortización de los anticipos, no se podrán solicitar nuevos anticipos en el plazo de 6 meses para los incluidos en el primer apartado de este artículo, y en el plazo de 3 meses para los incluidos en el segundo apartado de este artículo.

Artículo 26.º: Comisiones de servicio.

La Mesa General de Negociación propondrá que se lleve a cabo un proceso de regularización, con arreglo a legislación vigente, de las comisiones de servicio en el primer trimestre de cada año mediante la realización concurso de méritos, oposición libre, concurso-oposición, etc.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo-Marco se procederá a la regularización de todas las comisiones de servicios que hayan superados los dos años máximos de duración, a través de la inclusión de todos los puestos de trabajo vacantes cubiertos en Comisión de Servicio y atribución temporal de funciones en el primer concurso de provisión que se convoque. Si algún puesto no resultase cubierto en el concurso de provisión, y siempre que no se trate de Jefaturas, pasará a incluirse inmediatamente en la Oferta de Empleo Público.

Artículo 27.º: Regularización por motivos de salud.

Se promoverá la regularización de aquellas personas trabajadoras que vinieran realizando una comisión de servicios o atribución temporal de funciones por motivos de salud.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo artículo 20.1.h) de la Ley 30/1984, y a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá contar con el dictamen del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, se les adscribirá a un puesto de trabajo vacante con dotación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y complemento específico no supere al del puesto de trabajo de origen, y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su desempeño. La adscripción será preferentemente a puestos ubicados en su misma Unidad o Servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Plenario de fecha 11 de abril de 2002 (artículo 16, «movilidad de personal»).

Artículo 28.º: Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a su personal en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos, salvo en aquéllos casos en que el Ayuntamiento sea la parte contraria.

Teniendo en cuenta las especiales características de ciertos expedientes que tramita la Policía Local, la Corporación buscará las fórmulas adecuadas para que tengan asistencia letrada, de cara a la defensa jurídica de expedientes relacionados con sus funciones.

Previa petición, al personal de este Ayuntamiento que conduciendo cualquier vehículo de propiedad municipal sufrieran un accidente de circulación que tuviera como consecuencia la baja laboral, se les abonará una indemnización mientras dure la misma, en cualquier caso por un período máximo de año y medio, en la cuantía actualizada que para estos casos se fijan en la Disposición Adicional Octava, tabla V (indemnizaciones por incapacidad temporal), de la Ley 3/2004 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. En cualquier caso, cuando la obligación de abono de indemnizaciones por accidentes de circulación por este supuesto recaiga en Entidades, compañías de seguros o personas, el Ayuntamiento quedará eximido de la obligación del pago de las mismas.

La Corporación tiene establecida una póliza de seguros que garantiza una indemnización en caso de invalidez permanente o muerte, para todo el personal municipal. Esta póliza será revisada en el primer trimestre del año 2009 y prorrogada durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

Asimismo tiene contratada una póliza con la mutua adjudicataria. En caso de producirse algún accidente laboral, la persona lesionada debe notificarlo a la jefatura más inmediata, para que ésta rellene el parte de accidentes y se remita al Servicio de Recursos Humanos. En caso de que la urgencia lo requiera, este requisito se puede hacer hasta dos días después. A través de asistencia telefónica o clínica, la mutua atiende directamente, así como tras los trámites oportunos, pone a disposición del personal

servicios de: rehabilitación, readaptación profesional, acción social y psicología.

Artículo 29: Incentivo por jubilación.

Se abonará una prima por jubilación de 3.000 euros por una sola vez, siempre y cuando se tengan cubiertas las cotizaciones mínimas a la Seguridad Social para tener derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido, en el caso de que no se prolongue la edad ordinaria de jubilación.

El Ayuntamiento posibilitará la jubilación parcial para funcionarios/as en las mismas condiciones que el personal laboral siempre y cuanto la legislación lo permita.

Artículo 30.º: Dietas y desplazamientos.

Las dietas asignadas al personal de este Ayuntamiento para la realización de cursos, cursillos, etc., serán las correspondientes al Grupo 2 (según R.D. 462/2002 grupos A1 y A2 actuales), debiéndose justificar documentalmente, en el Servicio de Recursos Humanos los gastos de alojamiento y manutención.

El Ayuntamiento de Albacete indemnizará por cada uno de los de los desplazamientos diarios, a su personal y Servicios que a continuación se detallan con los siguientes importes:

Destino	*2009*	*2010*	*2011*
Matadero	2,25 €	2,75 €	3,00 €
Cementerio	1,50 €	1,75 €	2,00 €
Laboratorio	1,50 €	1,75 €	2,00 €
Depósito de Vehículos	1,50 €	1,75 €	2,00 €
Lonja	1,50 €	1,75 €	2,00 €

Al personal que tiene que desplazarse a los talleres municipales se les facilitará el bono-bus.

El importe por dicho concepto se incluirá mensualmente en la nómina de dicho personal, para lo cual, los Servicios respectivos remitirán al Servicio de Recursos Humanos la cuantificación correspondiente y, a mes vencido, relación de personal con indicación de los desplazamientos que no han realizado para su descuento.

Asimismo el Ayuntamiento abonará en los desplazamientos con vehículo propio, que previamente sean autorizados, conforme se establezca legalmente en relación al importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular, y en todo caso al personal que preste servicio fuera del casco urbano de la ciudad de Albacete y residan en ésta.

En caso de percepción de cantidades por desplazamiento al puesto de trabajo, el Ayuntamiento no pondrá a disposición de su personal medios de transporte municipales.

En aquéllos casos en que la jornada quede rebasada en su cómputo total en 2 o más horas de trabajo, se establece una indemnización por gastos de comida en la cuantía de 12,00 euros/día.

Obviamente, en aquellos Servicios cuya jornada ordinaria supere las 7 horas diarias, no procederá ninguna compensación ni económica ni de horas, si en cómputo global la jornada anual está calculada en su cuadrante. En todo caso, cualquier compensación por días de descanso o por retribución, ha de ser autorizada por la Jefatura de Recursos Humanos del Ayuntamiento y la Concejalía de Recursos Humanos.

Artículo 31.º: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este Comité será único para los dos órganos de representación del personal (funcionario y laboral).

Con el fin de regular las condiciones de salubridad en el conjunto de los servicios del Ayuntamiento, así como de las actuaciones tendentes a mejorar las condiciones ambientales de trabajo, el Comité estará integrado por las Delegaciones de Prevención de una parte, y por la Presidencia de la Corporación y/o sus representantes y los de las formaciones políticas de la Corporación en número igual al de Delegaciones de Prevención de la otra.

Esta representación se modificará de oficio una vez finalizadas las respectivas elecciones municipales y/o sindicales, adecuándola a la nueva representación en virtud de la legislación vigente en cada caso.

El número de delegaciones de prevención será el que legalmente corresponda según la legislación vigente y su distribución se realizará proporcional a los resultados de las elecciones sindicales, teniendo en cuenta el número total de delegaciones tanto de Junta de Personal como de Comité de Empresa. El nombramiento será realizado por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, en virtud del número de delegaciones de prevención que les corresponda. Este nombramiento podrá recaer entre cualquiera de las personas empleadas públicas de este Ayuntamiento. A tal efecto y tras el cómputo total de delegaciones, el Pleno municipal dará cuenta de la composición correspondiente.

Este Comité, estará encargado de estudiar y proponer a los órganos municipales competentes cuantas medidas o propuestas se consideren.

La periodicidad de las reuniones de este Comité quedará fijada por el mismo.

El Ayuntamiento consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades en materia de prevención de riesgos laborales. Para la cuantificación de esta partida serán tenidos en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud, que deberá aprobar el presupuesto en materia de prevención. El control y destino de esta partida se realizará por este Comité para el cumplimiento de sus facultades.

Una vez configurado, por parte del Ayuntamiento, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y dotado este con todos los recursos humanos y materiales necesarios, este asumirá directamente el control de las enfermedades comunes (I.T.), rescatando la adjudicación de este servicio de la compañía aseguradora correspondiente.

A todo el personal de nueva incorporación se le hará entrega de toda la documentación disponible relativa a la «prevención de riesgos» en relación al puesto de trabajo que venga a desempeñar.

En lo no dispuesto en este artículo nos remitiremos al «Reglamento interno de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud».

Artículo 32.º: Vigilancia de la salud.

Para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de la salud del personal del Ayuntamiento, se dotará de la plantilla necesaria adscrita al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Se estudiará la posibilidad de crear un servicio de prevención propio para la vigilancia de la salud.

Los reconocimientos médicos, serán realizados a todo personal del Ayuntamiento y serán específicos para cada puesto de trabajo, dependiendo de los riesgos que lleve asociado el mismo. Se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

En los reconocimientos médicos se garantizará la vo-

luntariedad del personal trabajador (exceptuando aquéllos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre su salud y sobre la de otras personas).

Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados a la persona trabajadora.

Artículo 33.º: Vestuario, útiles y vehículos de trabajo.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tras realizar un estudio conjuntamente con las Delegaciones de prevención, propondrá las prendas de trabajo, tanto de vestuario como de equipos de protección individual, que debe emplear el personal.

Será obligatorio el informe previo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (con el visto bueno de las Delegaciones de Prevención), para la adquisición de: vehículos municipales (en el informe figurarán exactamente las características técnicas del mismo); adquisición de sillas, mesas de oficina (en el informe constará su adecuación y cumplimiento en cuanto a las normas básicas de ergonomía); y todo material o útil de trabajo que influya directamente en las condiciones de trabajo diario de las personas empleadas municipales.

La Corporación se compromete a dotar una partida específica inicial de 180.000 euros para vestuario de trabajo de las diferentes categorías y según las necesidades durante los cuatro años de vigencia del presente acuerdo.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo, a las personas trabajadoras municipales de acuerdo con lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud. El uso de estas prendas será de obligado cumplimiento.

Artículo 34: Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes le atribuyen, la Junta de Personal, Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, legalmente establecidas, tendrán las siguientes:

a) Elegir representantes en la Comisión de Interior y Personal, que es en la que se tratan los asuntos relacionados con el personal municipal.

b) Conocer con antelación cuantos expedientes y asuntos vayan a tratarse en relación con el punto anterior.

c) Convocar asambleas dentro del horario de trabajo responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios imprescindibles.

Artículo 35.º: Garantías sindicales.

Sin perjuicio de las garantías que las Leyes les atribuyen, los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

No ser trasladados/as de servicio a no ser por razones objetivas, o por conformidad, o previa solicitud de la persona interesada y, sobre todo, cuando puedan causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

A que las horas que se puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computadas al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo.

La representación de los trabajadores y trabajadoras municipales que además ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial, regional o federal, disfrutará de un número adicional de horas sindicales, en función de las convocatorias para las que hubiera sido citada oficialmente.

En el ejercicio de los derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Pacto de Interlocución suscrito en la Mesa General de Negociación de 16 de octubre de 2003.

La Corporación Municipal pondrá a disposición de las Organizaciones Sindicales, Junta de Personal y Comité de Empresa los medios materiales y de espacios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Los espacios que la corporación pone a disposición de las Secciones Sindicales, serán distribuidos en virtud de la representación (número de delegaciones teniendo en cuenta la suma de los dos órganos de representación sindical en la Junta de Personal y Comité de Empresa). Esta distribución será efectiva transcurrido un mes una vez concluidas las respectivas elecciones sindicales.

El montante global de horas se pasarán al Servicio de Personal mensualmente (si bien, el cómputo será anual), así como el reparto que realiza cada sindicato. Se establece como tiempo de liberación sindical total 120 horas de trabajo, pues el resto de horas para completar la jornada mensual se destina para el cumplimiento de reuniones que no precisan cupo de horas.

El crédito horario que dispone cada sindicato será el que resulte de las últimas elecciones sindicales y de las Delegaciones de Prevención correspondientes que serán designados por las respectivas Secciones Sindicales, una vez aplicada la legislación vigente, modificándose éste de oficio una vez concluidas las mismas.

Las centrales sindicales dispondrán de un tablón de anuncios para cada una de ellas en la planta cuarta del Ayuntamiento. Asimismo dispondrán de un tablón de anuncios con un apartado para cada sindicato, en el resto de las Plantas del Ayuntamiento. Dispondrán también de un tablón de anuncios para cada central sindical, en Talleres y en la Policía Local.

Artículo 36.º: Obligaciones sindicales.

Las legalmente establecidas en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 37.º: Derecho de huelga.

El personal afectado por este acuerdo tendrá derecho al ejercicio de huelga (excepto la Policía Local), de acuerdo con la normativa vigente en ésta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, los servicios mínimos serán garantizados.

Artículo 38.º: Retribuciones.

Las retribuciones básicas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Albacete, será las legalmente establecidas en los Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones complementarias, teniendo en cuenta los límites establecidos en los Presupuestos Generales del Estado, serán modificadas mediante Acuerdo Plenario y previa negociación en la Mesa General de Negociación o Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco/Convenio Colectivo.

El personal interino y en prácticas percibirán las retribuciones básicas, que tengan su origen en una previa antigüedad, en idénticas condiciones y según los mismos criterios que los funcionarios de carrera.

Artículo 39.º: Otros complementos.

Para todo aquel personal que tengan las siguientes condiciones dentro de la jornada ordinaria laboral y efectivamente trabajada, se les abonará en 2008 un complemento en la cuantía que se detalla (a estas cantidades se les aplicará anualmente la subida que disponga La Ley de Presupuestos Generales del Estado):

Complemento	*Importe*
- Noche	37,45 euros (*)
- Domingos	49,80 euros
- Festivos	49,80 euros
- Sábado noche	49,80 euros

(*) Todos los puestos de trabajo con estas condiciones de entorno (noche completa), excepto Policía y Bomberos: Para el año 2010 se aplicará 40 euros y para 2011, 45 euros. En caso de que no sea la noche completa se ajustará a la parte proporcional.

El Ayuntamiento, junto a la representación sindical estudiará (durante el período de 2009 y 2010), la equiparación del módulo de nocturnidad en los términos en que se negoció en su día, esto es, un módulo de nocturnidad igual para todos los colectivos y en el caso de Policía y Bomberos, la diferencia irá asociada a otro concepto. La aplicación sería en el año 2011.

Artículo 40.º: Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Para su autorización se tendrán que seguir los siguientes criterios:

a) Que hayan realizado tareas fuera de la jornada reglamentaria de trabajo, de manera no periódica.

b) Que la realización de las tareas fuera de la jornada, haya sido autorizada con carácter específico o bien, de forma genérica, por la Junta de Gobierno Local, debiendo constar en dicha orden el nombre y categoría del personal afectado, período en el que se deba prestar la jornada extraordinaria y cuantificación (global o por unidad de tiempo) de la gratificación. No obstante, en caso de urgencia justificada, la realización de las tareas extraordinarias, deberá ser ordenada por escrito por la concejalía del Servicio y visado por la concejalía delegada de personal, siempre con la justificación exacta de la contraprestación que deban recibir las personas trabajadoras. En el caso de que el personal municipal realice servicios extraordinarios sin haberse cumplido los requisitos anteriormente citados, las responsabilidad es derivadas de la realización de las mismas recaerán en la persona o personas que las ordenaron.

c) Quien no tenga asignado un complemento de productividad o complemento específico fundado, total o parcialmente, en la realización de mayor jornada de trabajo para la misma clase de tareas que desarrolla habitualmente. No estarán incluidas tareas destinadas a llevar a cabo el inicio y fin de un proyecto definido y presupuestado en su globalidad.

d) Que haya sido fiscalizado el gasto correspondiente, salvo casos de imprevista urgencia.

e) La realización de tareas extraordinarias fuera de la jornada laboral ordinaria, será de voluntaria aceptación por el empleado público, salvo que tenga por objeto prevenir o remediar un riesgo grave, a la seguridad o salubridad de los ciudadanos, en cuyos supuestos, será de obligado cumplimiento. Salvo esta misma excepción, el personal de este Ayuntamiento no realizará tareas fuera de la jornada ordinaria que en su cómputo anual y personal exceda de 80 horas. (artículo 35.2 E.T.).

f) En ningún caso las gratificaciones anuales totales de un servicio se abonarán y realizarán para trabajos estructurales y permanentes, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de este Acuerdo Marco.

g) Para la gratificación de servicios necesarios, imprescindibles y temporales que tenga que acometer el Ayuntamiento, estos se abonarán siempre y cuando el gasto sea notablemente menor a los precios del mercado, sea cual sea la actividad a gratificar.

Se tendrá en cuenta además lo contemplado en el artículo 14 del vigente Convenio y Acuerdo Marco en el sentido de que, «el criterio será la creación de puestos de trabajo en lugar de recurrir a la realización de servicios extraordinarios de modo continuo o estructural».

En relación a la cuantificación de las gratificaciones por servicios extraordinarios, se fijan las siguientes cantidades en euros para el año 2008:

Grupo	*Normal*	*Nocturna*	*Festiva*	*Fest./Noct.*
A1	15,16 €	18,78 €	20,84 €	22,74 €
A2	12,98 €	16,24 €	17,86 €	19,48 €
C1	10,82 €	13,54 €	14,89 €	16,24 €
C2	9,74 €	12,18 €	13,40 €	14,62 €
Agr. Prof.	8,66 €	10,82 €	11,90 €	12,98 €

Estas cantidades serán revisadas anualmente en el mismo porcentaje que los incrementos de las retribuciones básicas.

Estas cantidades, no obstante, no modificarán otras cuantías superiores pactadas con colectivos específicos.

Asimismo, la gratificación por servicios extraordinarios solo podrá abonarse una vez realizadas las tareas de que se trate, siendo preciso al respecto el visado conforme de la Jefatura de la Unidad o Servicio y de la Concejalía Delegada.

Optativamente y a decisión de la persona interesada y siempre y cuando que el servicio lo permita las gratificaciones por servicios extraordinarios podrán ser compensadas por descansos acumulados, dentro de los cuatro meses siguientes de su realización. Siendo el sistema de cómputo el siguiente:

a) Cuando la hora no sea ni nocturna, ni festiva se compensará con una hora de descanso por cada hora trabajada.

b) Cuando la hora sea nocturna, (entre las 22 y las 6 horas), la compensación será de 1 hora 45 minutos por cada hora trabajada.

c) Cuando la hora sea festiva, en domingos o sábados desde las 15 horas la compensación será de 2 horas de descanso por cada hora de trabajo.

d) Cuando coincida en nocturna y festiva, la compensación será de 2 horas 30 minutos de descanso por hora de trabajo.

Se podrán acumular estos tiempos de descanso hasta constituir jornadas completas, que no serán disfrutadas junto al período de vacaciones regladas.

El cumplimiento íntegro de las condiciones y criterios expresados en el presente artículo, será de obligado cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados y no se podrá abonar gratificación alguna sin esos requisitos.

El precio de la hora extraordinaria de Feria será ne-

gociado con antelación suficiente con la representación unitaria.

Artículo 41.º: Planes y fondos de pensiones.

A los efectos de la adecuación de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones y para la formalización de un Plan de Pensiones en el Ayuntamiento, Este destinará para el ejercicio 2008 y siguientes, una partida presupuestaria equivalente al 0,5% de la masa salarial total de Ayuntamiento.

Artículo 42.º: Plan de Calidad en los Servicios.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, el Ayuntamiento impulsará y potenciara la elaboración de un Plan de Calidad encaminado a estandarizar con criterios de calidad, eficiencia y competitividad los diversos servicios prestados a la ciudadanía.

Artículo 43.º: Plan de productividad por objetivos.

El Servicio de Calidad será el encargado de informar las propuestas de productividad por objetivos que los diferentes Servicios propongan en función de la consecución de los objetivos marcados así como del incremento del rendimiento y del valor añadido aportado a los servicios, que se adaptará a las normas contenidas en los acuerdos adoptados previa negociación en el Plan General de Productividad que se elaborará al efecto

Artículo 44.º: Plan de Igualdad.

El Ayuntamiento de Albacete se compromete a la elaboración de un Plan de Igualdad, tal y como establece el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, es decir, conjunto ordenado de medidas, adoptadas tras la realización de un diagnóstico de la situación laboral existente, tendentes a eliminar las discriminaciones, tanto directas como indirectas, y a la consecución de la igualdad real. Dicho plan será de aplicación directa en todos los servicios y unidades de este Ayuntamiento.

El plan de igualdad establecerá los objetivos específicos a alcanzar, las estrategias y prácticas que se adoptarán para lograrlos, y las herramientas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la elaboración del Plan de Igualdad se creará una Comisión Paritaria, encargada de la elaboración del diagnóstico y del plan, cuyo calendario será:

a) Creación de la comisión de igualdad: A la firma del Convenio-Acuerdo.

b) Elaboración del diagnóstico: Finalizado en febrero 2009.

c) Elaboración del Plan. Primer semestre 2009.

Para la elaboración del diagnóstico se facilitarán los datos siguientes, siempre desagregados por sexos:

– Sobre el acceso a la Administración:

Evolución de la plantilla en los cinco últimos años

Incorporación en el último año (tipo de contrato, categorías o grupos profesionales y puesto de trabajo).

Características de la plantilla: Distribución por grupos de edad, por tipo de contrato, por categoría o grupo profesional y antigüedad, nivel de estudios.

– Sobre retribuciones: Por categorías o grupo profesional, media de las categorías de los conceptos salariales fijos, media de los complementos salariales variables.

– Sobre formación: Hombres y mujeres que han recibido formación en el último año, personas participantes en acciones formativas de larga duración, personas que han solicitado y obtenido permisos para la formación por categorías profesionales, solicitudes y permisos de adaptación de la jornada por estudios.

– Sobre promoción: Promociones en el último año por categorías o grupos profesionales, cambios de categoría según tipo de proceso (automática, prueba objetiva, decisión discrecional). Promoción salarial sin cambio de categoría.

– Sobre conciliación: Utilización durante el último año las suspensiones temporales y permisos retribuidos, así como los no retribuidos.

El plan contendrá al menos las siguientes materias básicas.

– Acceso al empleo.

– Segregación ocupacional.

– Promoción.

– Formación.

– Retribuciones.

– Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

– Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

– Sensibilización y comunicación.

Artículo 45.º: Despido del personal laboral.

En los supuestos de despido de personal laboral con contrato de carácter laboral no fijo de este Excmo. Ayuntamiento, que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la indemnización, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión paritaria a favor de la readmisión, emitido en el plazo de 5 días, a partir de la notificación de la sentencia.

Artículo 46.º: Proceso de consolidación de empleo.

Se estudiará la readaptación del proceso de consolidación ya iniciado a la nueva normativa establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Al personal temporal o indefinido no fijo, incluido en el proceso de consolidación de empleo en tramitación y al personal que hubiera sido declarado indefinido no fijo antes de 28 de noviembre de 2006 y aquellas personas que, por asimilación estuvieran incluidas en dicho proceso de consolidación, tendrán los mismos derechos.

Artículo 47.º: Trabajadores/as con contrato de formación y/o inserción socio-laboral.

Al personal cuyo objeto del contrato de trabajo sea la formación y/o la inserción socio-laboral, como consecuencia de Convenios Interinstitucionales (personal alumnado-trabajador y beneficiario de Planes Sociales), les será de aplicación las condiciones establecidas en las normas u ordenanzas elaboradas a tal efecto por las administraciones convocantes. Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo relativas a vacaciones, permisos no retribuidos, jornada y ayudas del fondo de asistencia, y que no sean reguladas por las ordenanzas específicas les serán de aplicación.

Se complementará hasta el cien por cien en el caso de maternidad, riesgo por embarazo y accidente laboral.

Al personal que desempeñe sus funciones en el «Plan Social», les será de aplicación durante el año 2008 un complemento de productividad en las siguientes cuantías: 382 € al Grupo A1, 347 € al Grupo A2, 193 € al Grupo C1 y 87 € al Grupo C2, durante 2008. Estas cantidades serán objeto de revisión, previa negociación, para los siguientes años.

Artículo 48.º: Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del personal laboral de este Ayuntamiento se estará a lo establecido en la Ley 7/2007,

de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo no regulado en el mismo a lo previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario del personal funcionario de la Administración del Estado (R.D. 33/1986, de 10 de enero).

Disposiciones adicionales.

Primera: En los pliegos de condiciones para la adjudicación de contratos a las Empresas, se incluirán cláusulas que favorezcan la contratación de alumnado formado por este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento incluirá una cláusula de subrogación del personal en todos los pliegos de condiciones de las Contratas de Servicios que garanticen el traspaso de éstos en los casos de cambio de contratista.

Para aquellos Servicios Públicos que el Ayuntamiento de Albacete preste por medio de Contratas de Servicios, se garantizará al personal de dichas contratas la aplicación de los Convenios Colectivos del sector o rama de su actividad. En caso de carecer de éste, se le aplicará el Convenio del Ayuntamiento de Albacete, excepto en lo que hace referencia a la jornada laboral.

Segunda: Las trabajadoras municipales víctimas de la Violencia de Género, tendrán los derechos laborales recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en particular lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título II.

Tercera: En el caso de que cualquier personal empleado público de carácter fijo pase a la situación de incapacidad permanente total para el puesto de trabajo habitual, siendo reconocida la correspondiente pensión por la Seguridad Social, el Ayuntamiento garantizará otro puesto de trabajo distinto, siempre y cuando esta posibilidad sea viable jurídicamente y tras el oportuno estudio técnico.

Cuarta: Los atrasos correspondientes al año 2008, derivados del presente Convenio Colectivo se harán efectivos en la nómina del mes de febrero de 2008.

Anexos

Anexo I

Protocolo de participación de trabajadores/as municipales en proyectos de Cooperación Internacional

Fundamento: Se diseña este protocolo con la finalidad de establecer cauces de participación del personal del Ayuntamiento de Albacete en proyectos de Cooperación Internacional.

Objetivos:

a) Fomentar la colaboración del Ayuntamiento de Albacete con países en vías de desarrollo, zonas en conflicto y en situaciones de emergencia a través de Instituciones, Organismos, Entidades, Etc.

b) Regular la participación del personal del Ayuntamiento de Albacete en proyectos de Cooperación Internacional.

Ambito: Todas las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Albacete siempre que sean autorizadas para ello.

Contenidos: Los proyectos de Cooperación Internacional podrán ser:

– Realizados por el propio Ayuntamiento.

– Promovidos por Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD´s), siempre y cuando exista participación municipal.

Procedimiento:

a) Proyectos realizados por el Ayuntamiento: El Ayuntamiento designará al personal necesario para ejecutar el proyecto y establecerá las condiciones laborales y económicas.

b) Proyectos promovidos por ONGD´s: El personal municipal presentarán la solicitud correspondiente junto con un informe de la ONGD ejecutora del proyecto, la cual se tramitará por el cauce oportuno, estableciéndose en su caso las condiciones laborales.

A efectos de licencias por este motivo, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco.

Anexo II

Acuerdo conductores grúa municipal

1. Jornada laboral y turnos de trabajo.

La jornada de trabajo del personal Conductor del Servicio de Grúa será en cómputo anual, la misma que se fije con carácter general para el resto del personal funcionario del Ayuntamiento de Albacete.

Anualmente se confeccionará un calendario laboral, en el cual se recogerán los días y turnos concretos en que cada persona trabajadora debe realizar su jornada de trabajo ordinaria, así como los descansos que le corresponden, debiendo estar expuesto en el tablón de servicios ubicado en las dependencias policiales antes del día 1 de febrero del mismo año, conteniendo por tanto los meses de marzo del año en curso a febrero del año siguiente (ambos inclusive). No obstante, estas fechas se podrían modificar previo acuerdo entre la representación sindical correspondiente y la Jefatura del Servicio. Se adoptarán las medidas necesarias para facilitar los cuadrantes laborales a cada trabajador y la consulta de sus fichas individuales mediante medios informáticos.

A la hora de confeccionar el calendario laboral final, se restarán de las 1.825 horas generales las siguientes:

– 119 horas de 17 días festivos.

– 154 horas de 22 días de vacaciones.

Las horas correspondientes a los días de libre disposición serán anotadas en la ficha individual de cada persona conductora, disfrutándose previa petición de la misma en función de las necesidades del servicio. Podrán disfrutarse hasta 21 horas en jornadas con derecho a módulo sin que se pierda la gratificación que corresponda a dichos días.

Por el carácter de servicio permanente que tiene la Grúa Municipal y para que el mismo sea lo más eficientemente posible, se establecerán tres turnos de trabajo diarios, distribuidos de la siguiente manera:

De lunes a viernes:

Turno de mañana;

– 06:45 a 14:15 horas.

– 07:00 a 14:30 horas.

– 07:30 a 15:00 horas.

Turno de tarde;

– 14:15 a 22:15 horas.

– 15:00 a 22:30 horas.

Turno de noche;

– 22:00 a 07:00 horas.

De sábado a domingo:

Turno de mañana y tarde;

– 07:00 a 19:00 horas.

– 10:00 a 22:00 horas.

Turno de tarde y noche;

– 19:00 a 07:00 horas.

Dentro de este horario se computará como tiempo efectivo de trabajo el de vestirse y desvestirse la ropa de

trabajo, así como el de equiparse y desequiparse los útiles con el que desempeñar el Servicio.

Este horario se podrá modificar previo acuerdo con los representantes sindicales y la Jefatura del Servicio para casos excepcionales como Feria, etc.

En todo caso, se establecerá un control horario mediante un sistema electrónico de reloj.

2. Servicio nocturno.

La realización del servicio nocturno se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se realizará por semanas completas. Comenzará el lunes y terminará el domingo, trabajando siete noches consecutivas, estableciéndose en el calendario laboral Anual como descanso toda la semana siguiente.

b) El personal que lo compondrá será de 2 personas por noche, de forma que todas realicen de manera equitativa el mismo número de servicios nocturnos.

c) Los turnos nocturnos de cada persona se contemplarán en el calendario laboral anual y la proporción será de una semana de servicio nocturno de cada seis.

d) Las compensaciones económicas por turno de noche de trabajo efectivo realizado serán las establecidas en el artículo 36 del vigente Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta que dichas compensaciones lo serán por cada turno de 7 horas.

e) Las personas conductoras del Servicio podrán elegir respecto de las dos horas de prolongación de jornada laboral realizadas por cada jornada diaria nocturna realizada entre que les computen dichas horas a efectos del cómputo de jornada anual, debiendo de incrementarse, en este caso, la parte proporcional correspondiente por las dos horas más el módulo de nocturnidad, según lo dispuesto en el apartado anterior, o la gratificación correspondiente por el número de horas de prolongación de jornada que realicen, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo, no contabilizándoles a efectos del número de horas del calendario laboral anual, las trabajadas como prolongación de jornada, en éste último caso.

f) Quienes opten por la compensación en tiempo libre por el exceso de jornada nocturna ordinaria realizada se les aplicará el mismo porcentaje de tiempo libre por compensación que el dispuesto en el vigente Convenio Colectivo.

g) Los conductores del Servicio deberán de comunicar durante el mes de noviembre de cada año su opción de como ser compensados, según lo reflejado en el apartado anterior, durante el calendario laboral anual que entrará en vigor a partir del 1 de marzo del año inmediatamente posterior, tanto para poder elaborar el calendario laboral de cada persona trabajadora, como para poder comunicar al Servicio de Recursos Humanos correspondiente el importe del módulo que le corresponda en cada caso.

3. Compensación de fines de semana y festivos.

a) Se considerarán festivos a efectos de compensación:

– Domingos.

– Sábados noche (consideración económica de domingo).

b) Se compensarán los festivos oficiales del calendario trabajados, el 24 y 31 de diciembre de alguna de estas dos formas:

– Gratificación.

– Un día de descanso.

c) El servicio nocturno de los días 24 y 31 de diciembre, serán compensados en idénticos términos a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Marco (quienes tengan que prestar servicio dichas noches, serán compensados por cada una de ellas con 2 días más de descanso, o en su defecto con 1 día más, con la correspondiente compensación económica como festivo, con un incremento de un 25%.

d) Cuantía de las gratificaciones, serán las contempladas en el vigente Convenio Colectivo.

La retribuciones correspondientes se integrarán en el modulo mensual de festivos.

Estas cuantías se incrementaran conforme a lo establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

e) A efectos de elaboración del calendario laboral cada persona decidirá la forma de compensación entre el 1 y el 30 de noviembre comunicándolo a la oficina de personal. Si no se hubiere comunicado se entenderá que la opción elegida es gratificación y el descanso.

f) Quienes trabajen en fin de semana, descansarán el jueves y viernes anterior.

g) Se acuerda establecer un conductor/a como servicio mínimo ordinario de festivo y fin de semana diurno.

4. Módulo de disponibilidad.

Quienes voluntariamente lo soliciten tendrán derecho a percibir el módulo de disponibilidad para cubrir las ausencias de los servicios mínimos (se entiende a efectos de este módulo servicios mínimos, una persona trabajadora), establecidos para el servicio ordinario del calendario laboral, que serán utilizadas para cubrir servicios mínimos por causas sobrevenidas no considerándose como tales las bajas de larga duración (a partir de treinta días) y vacantes.

5. Servicios extraordinarios.

El servicio extraordinario al margen de la jornada ordinaria tendrá carácter voluntario. Se incluirá en el Calendario Laboral las jornadas que se deban realizar como servicio extraordinario que sean conocidas en el momento de elaboración del mismo. El resto de servicios extraordinarios se nombrarán con la máxima antelación posible.

Las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo se comprometen a cubrir las necesidades extraordinarias del servicio de forma voluntaria, con un máximo de 72 horas por conductor/a.

El servicio extraordinario se ajustara a las siguientes características:

a) El módulo mensual general para compensar la realización de los servicios extraordinarios será:

Módulo mes por 9 jornadas de 8 horas	*Año 2008*
Conductor/a	108,28 €

Estas cuantías se incrementarán conforme a lo establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) Se establecerán varias opciones (12 jornadas y más de 12 jornadas) para la realización voluntaria de la totalidad de servicios extraordinarios, completándose las opciones de la menor a la mayor hasta completar el número total de jornadas por persona, ajustando la compensación correspondiente a la parte proporcional del número de jornadas, teniendo como referencia el cuadro general anterior establecido para 12 jornadas.

c) Si alguien no realiza el servicio extraordinario, y justifica esa ausencia se le nombrara otro servicio, exceptuando las bajas por enfermedad profesional o accidente en

acto de servicio. En caso de no justificación se le nombrará otro servicio y se le aplicará el siguiente criterio:

– 1.ª ausencia injustificada, las responsabilidades legales exigibles.

– 2.ª ausencia injustificada en el año, además de las responsabilidades legales exigibles, se borrará de la lista de prestación de este servicio y solo percibirá las retribuciones por los servicios efectivos realizados, siéndole deducido el exceso correspondiente en el módulo por incumplimiento de calendario laboral al mes siguiente.

– Las jornadas no realizadas por estas personas se repartirán entre aquellas que hubieran mostrado su disposición a realizarlas, aumentando proporcionalmente su modulo por jornadas extraordinarias.

e) El servicio extraordinario máximo no podrá exceder de 12 horas, incluyendo el servicio ordinario si lo hubiese.

f) Los días 24 y 31 de diciembre no habrá dobles de servicio nocturno. Si surgiera la necesidad se negociará aparte de las jornadas prefijadas.

6. Prolongación de jornada.

Se entenderá por prolongación de jornada el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, siendo compensado el tiempo sobrepasado o prolongado en fracciones de una hora, atendiendo a lo estipulado para las gratificaciones por servicios extraordinarios en el artículo 37 del vigente Convenio Colectivo.

7. Cambios de servicio.

Se reconoce el derecho a solicitar cambios en el nombramiento de los servicios entre sí.

8. Asistencia a Juzgados.

La asistencia de los conductores de grúa al Juzgado para ratificación, visita médico forense o juicio, tendrá los siguientes criterios y compensaciones:

a) En turno de servicio: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

b) Fuera de turno de servicio:

– En turno de tarde, se compensará con media jornada libre por cada asistencia, teniendo en cuenta que para su disfrute se tendrá que acumular una jornada completa, pudiéndose disfrutar esa jornada en el primer juicio que se tenga, estando compensado por tanto también el siguiente. Si tuviera que incorporarse al servicio de tardes, en todo caso disfrutará de 90 minutos desde la finalización del mismo hasta la incorporación al servicio. Siempre se deberá justificar la asistencia al Juzgado y la hora de finalización del mismo.

– En turno de noche, se compensará con media jornada libre por cada asistencia, librando del servicio la noche anterior sin pérdida de retribuciones. Si como consecuencia de las libranzas producidas por las asistencias a juicios, se rebasara el mínimo del turno, se suplirá con quienes correspondan por la aplicación del módulo de disponibilidad.

– En el cómputo general, teniendo en cuenta que cada asistencia al juzgado se compensa con media jornada libre, deberá estar equilibrado el número de asistencia con el de jornadas descansadas, al finalizar el calendario laboral anual.

c) En jornada de descanso incluida en el calendario laboral se compensará con un día de descanso que se anotará en la ficha individual y se disfrutará previa solicitud según las necesidades del servicio.

d) En caso de tener que asistir al Juzgado en la semana saliente de noches para juicios rápidos, el descanso de la semana saliente de noches, se prolongará hasta el martes de la semana siguiente inclusive.

e) En situación de vacaciones oficiales, se remitirá escrito desde Jefatura al Juzgado comunicando la situación de la persona trabajadora. En caso de tener que asistir, se compensará prolongando un día las vacaciones.

f) En todo caso, se percibirán los gastos ocasionados por el desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la Ciudad de Albacete debidamente autorizado (vacaciones o cursos) previa justificación de los mismos.

9. Dietas.

a) Según mesa general. La cuantía será la establecida en el vigente Colectivo.

b) Cuando el horario de trabajo abarque el horario de comida o cena en 2 horas anteriores o 2 posteriores, se tendrá derecho a dieta. El horario de comida y cena de referencia será 14:30 horas y 22:00 horas.

10. Jornada máxima y descanso entre jornadas.

a) Con el fin de garantizar un servicio de calidad y la integridad psicofísica de las personas trabajadoras, la jornada máxima diaria será de 12 horas, incluyendo los servicios extraordinarios.

b) Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso. En el caso excepcional por motivo de cambios de turno el descanso mínimo será de al menos 8 horas.

c) Entre el final de un turno ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso.

Como excepción se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado b) si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 12 horas de servicio.

11. Vacaciones.

Las vacaciones anuales se seguirán disfrutando durante los meses de julio y agosto según asignación alternativa anual. En el resto de condiciones se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco.

Disposiciones adicionales.

Primera: El mes siguiente a la realización de servicios que contemplen gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo, que no estén dentro de los módulos correspondientes, se remitirá relación nominal con las cuantías desde Jefatura al Ayuntamiento para ser abonados en la nómina de ese mismo mes, siendo informadas las personas afectadas de cada concepto remitido en la relación nominal.

Segunda: Entre el 1 y 30 de noviembre de cada año cada persona comunicará a Jefatura a través de la Oficina de Personal aquellas situaciones de las que dependa su voluntad, como el modo de compensación de festivos, realización de servicios extraordinarios, etc., apuntados como elegibles en el presente acuerdo.

Tercera: En caso de ausencia no justificada al Servicio, se le exigirá la responsabilidad disciplinaria correspondiente. En aquellos servicios con derecho a módulo se le descontará la cuantía económica proporcional del módulo correspondiente por incumplimiento del calendario laboral. Se podrá solicitar la realización del servicio incumplido en día similar nombrado por Jefatura, de los días libres del mismo; siendo la primera de las opciones (el descuento de

la gratificación del módulo correspondiente), como forma general, en caso de no producirse la elección en un plazo de 10 días siguiente al incumplimiento.

Cuarta: Todo el personal perteneciente al servicio asignado en turnos recibirá una gratificación como compensación a los festivos, fines de semana, noches y sábados noche calculada en base a la gratificación correspondiente a su turno durante el mes de vacaciones, integrándose en el módulo correspondiente.

Quinta: Si en el transcurso del servicio nocturno, se produjere baja laboral por cualquier causa o se recibiera el alta incorporándose al servicio, se cobrará la gratificación establecida para el módulo que le correspondería por esa semana completa. Si la baja fuera por enfermedad profesional o accidente en acto de servicio, se cobrarán además de la gratificación mencionada anteriormente, la correspondiente a todas las semanas afectadas del calendario laboral anual.

Albacete, 22 de enero de 2009.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •1.921•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras. (080092111).

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 9.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Conducción y abastecimiento agua (COH).

b) Ubicación: Ayna.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto del contrato.

a) Total (incluido I.V.A.): 309.999,99 €.

b) Desglose:

1.– Presupuesto excluido I.V.A.: 267.241,37 €.

2.– Importe I.V.A.: 42.758,62 €.

5. Garantía provisional: 3 % del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: (Grupos, subgrupos y categoría): E1c.

8. Criterios.

a) Precio.

b) Otros: El detalle de la ponderación de estos criterios se concreta en el cuadro resumen unido al pliego de cláusulas administrativas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1.– Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

1.– Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

2.– Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: 148,26 € a cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/perfildecontratante

Albacete a 3 de febrero de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •2.894•

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individual-

mente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.451.489.04 "Convocatorias y Subvenciones Culturales" dentro del cuarto trimestre de 2008, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excma. Diputación.

Entidad beneficiaria	*Ayuda concedida*	*Decreto n.º/ Acuerdo*	*Fecha*	*Concepto*
Asociación Castellano Manchega de Divulgación Artística (ACDA)	6.000,00 €	2.599	27/10/08	Convenio de colaboración con objeto de divulgar la revista de creación artística "967Arte".

En Albacete a 3 de febrero de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.451.462.04 "Convocatorias y Subvenciones Culturales Ayuntamientos" dentro del cuarto trimestre de 2008, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excma. Diputación.

Entidad beneficiaria	*Ayuda concedida*	*Decreto n.º/ Acuerdo*	*Fecha*	*Concepto*
Ayuntamiento de Yeste	6.000,00 €	2.922	26/11/08	Ayuda gastos de la X Feria de Tradiciones Populares
Organismo Autónomo Miguel de Cervantes de Villarrobledo	3.000,00 €	2.917	26/11/08	Ayuda para celebración del 25 Aniversario de la U.P.

En Albacete a 3 de febrero de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone para conocimiento general la concesión de ayudas económicas cuyo importe, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 830.451.226.10.3 "Actividades Escénicas" dentro del cuarto trimestre de 2008, aprobadas por Decreto o Resolución Presidencial o acuerdo de esta Excma. Diputación.

Entidad beneficiaria	*Ayuda concedida*	*Decreto n.º/ Acuerdo*	*Fecha*	*Concepto*
Patronato Universidad Popular municipal de Albacete	18.000,00 €	3.038	3/12/08	Convenio colaboración para optimación de uso del Teatro de la Paz

En Albacete a 3 de febrero de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •2.833•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

CORRECCIÓN DE ERROR

Rectificación de errores.

Con fecha 30 de enero 2009, *B.O.P.* número 13, en la página 35, en la primera columna, en el expediente de Masso Garrote Antonio Manuel, se ha editado el siguiente error,

Sobran los párrafos:

– Dicho vehículo se encuentra depositado en ..., a disposición de todos los interesados en el mismo.

– Sólo puede estar una de las dos anteriores.

– Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

– Sólo puede estar uno de los dos anteriores.

Debe quedar así:

– No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 2.600,00 euros.

Tipo subasta: 2.600,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes objeto de subasta.

– No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

En Albacete a 2 de febrero de 2009.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano. •2.384•

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Pérez Rodríguez Jorge, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y

costas presupuestadas que ascienden a un total de 564,49 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3060496, expediente de subasta 12009027, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Pérez Rodríguez Jorge y con NIF/CIF/NIE 34255945K, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Pérez Rodríguez Jorge, para cuyo acto se señala el día 17 de marzo de 2009, a las 09:30, horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 500,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web http://www.dipualba.es/oar/subastas. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: AB5491I Opel Opel-Kadett. En Albacete a 2 de febrero de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Vehículo matrícula: AB5491I Opel Opel-Kadett.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 500,00 euros.

Tipo subasta: 500,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 50 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•2.699•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra SAMI, C.B., por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 969,16 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3025152, expediente de subasta 12009028, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de SAMI, C.B., y con NIF/CIF/NIE E02341493, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago SAMI, C.B., para cuyo acto se señala el día 17 de marzo de 2009, a las 09:30, horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 1.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web http://www.dipualba.es/oar/subastas. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: AB8900U Volkswagen Caddy 1.9 D. En Albacete a 2 de febrero de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Vehículo matrícula: AB8900U Volkswagen Caddy 1.9 D.

- Dicho vehículo se encuentra depositado en los Talleres de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, Avenida 2ª con calle A a disposición de todos los interesados en el mismo.

Valor por tasación (valoración): 1.000,00 euros.

Tipo subasta: 1.000,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 50 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•2.698•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra García Gregorio Francisco Javier, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 365,24 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3065351, expediente de subasta 12009031, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de García Gregorio Francisco Javier y con NIF/CIF/NIE 47099655W, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago García Gregorio Francisco Javier, para cuyo acto se señala el día 21 de abril de 2009, a las 10:30, horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 3.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la Web http://www.dipualba.es/oar/subastas. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: 1450BXC Peugeot 206. En Albacete, a 3 de febrero de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo turismo, matrícula: 1450BXC, marca y modelo: Peugeot 206.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 3.000,00 euros.

Tipo subasta: 3.000,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•2.703•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Rosa Romero Roberto, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 163,89 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3051733, expediente de subasta 12009026, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Rosa Romero Roberto y con NIF/CIF/NIE 47071777T, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Rosa Romero Roberto, para cuyo acto se señala el día 17 de marzo de 2009, a las 09:30, horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 300,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la Web http://www.dipualba.es/oar/subastas. Descripción del bien Objeto de Subasta: Vehículo matrícula: C8924BPV Aprilia SR50 DI. En Albacete a 2 de febrero de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Vehículo matrícula: C8924BPV Aprilia SR50 DI

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 300,00 euros.

Tipo subasta: 300,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a

cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano. •2.702•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Blanco Monteagudo Javier, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 482,03 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3067302, expediente de subasta 12009030, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Blanco Monteagudo Javier y con NIF/CIF/NIE 74504697S, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Blanco Monteagudo Javier, para cuyo acto se señala el día 21 de abril de 2009, a las 10:30, horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 5.900,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web http://www.dipualba.es/oar/subastas. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: 5851DJT marca/modelo: Ford Focus. En Albacete, a 3 de febrero de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo turismo, matrícula: 5851DJT, marca y modelo: Ford Focus.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 7.500,00 euros.

Tipo subasta: 5.900,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objeto de subasta.

- Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

* Anotación de embargo a favor de la A.E.A.T., repondiendo a tres de marzo de dos mil ocho por un importe pendiente de mil seiscientos euros (1.600,00 euros).

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina

recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano. •2.701•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Pariente Pariente Antonio, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 96,80 euros, se ha dictado el siguiente:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3042264, expediente de subasta 12009025, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Pariente Pariente Antonio y con NIF/CIF/NIE 07567094W, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Pariente Pariente Antonio, para cuyo acto se señala el día 17 de marzo de 2009, a las 09:30, horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 300,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web http://www.dipualba.es/oar/subastas. Descripción del bien objeto de subasta: Vehículo matrícula: C1691BFX Aprilia SR 50. En Albacete a 2 de febrero de 2009.–El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Vehículo matrícula: C1691BFX Aprilia SR 50.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 300,00 euros.

Tipo subasta: 300,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 50 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano. •2.700•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Por la presente se transcribe la Resolución de fecha 26 de enero de 2009, que literalmente dice:

"El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3ª Planta Ayuntamiento), antes del día 19 de enero de 2009 y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este Municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común."

Contra dicha Resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo Organo que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación".

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados

Avila Tomicha, Agustín
Davalos Ferreira, Walter
Pedraza Mojica, Roxana
Ulloa Aguilar, Emilia
Keita, Soriba
Britos, Angela Teodosia
El Markaoui, Abdelouahad
Poblete, José Fernando
Nsue, María Makemesa
Barba Vaca, Jaime
El Said Hamad, Hesham Ahmed
Compaore, Saidou
Kamal, Noureddine
El Harram, Abdelhak
Guzmán Villarroel de Cullenw, Dora Ine

Cullenw Guzmán, Giovanna Figiola
Roda Chinque, Eligia
Calamullo Patricio, Cristóbal
Quiroga Gutiérrez, Soledad Danitza
Rentera Landazuri, Daniela Yessenia
Diarra, Babou
Diallo, Seykhou Oumarou
Fall, Saliou Mbar
Toure, Abdoulaye
Ndiaye, Aliou
Gueye, Samba
Niang, Abdou
Velázquez, Martínez, Rafaela Antonia
Ramdan, Adrar
Bennaddou, Alaa-Din
Habib, Djilali
Tarazona Marín, M. José
Sejas Zabala, Javier Yasmani
Méndez Barboza, Jorge
Ribera Camara, Elmer Yohnny
Keita, Oumar
Hernandez Triana, José Fernández
Ojeda Duque, Anna María
Ojeda Caicedo, Jorge Alberto
Duque Moreno, Helga
Ojeda Duque, Hans Stefano
Castro Fernández, Fernando
Ovidio Llusco de, Juana
Omonte Medrano, Maximo
Soleto Flores, Angela
García Bautista, Yulisa Gioconda
Britez Franco, Deidamia
Diarra, Sitapha
Boudlal, Abdelaziz
Jacobs, Olusola Francisca
Cubillos Bonilla, William
Ayala Mojica, Hugo César
Castillo Córdova, José Dimas
Rodríguez Vargas, Roxana
Nomoko, Mamadou
González Candeias Gago, Martín Alejan.
Badio, Malang
Silveyra, Alberto Ramón
Arias Gutiérrez, María Alejandra
Segovia Guerrero, Gloria Mariza
Roca Ribera, José Luis
Santiago Dávila, Cristian Martin
Cámara, Diadie
Garay Villalobos, Liliana Noemí
Fernandez Soto de, Domínguez
Molina Martínez, Rubén Darío
Arboleda Urrea, Yuri Viviana
Ribera Cámara, Hernán Geobane
Morejon Mamani, Janeth Delina
Santana Rocha, Hilton
Santos Rocha, Lucas
Magne Choque, Walter Ponciano
López Llanos, Germán Mauricio
Saidi, Mohamed
Nguenmi, Eric Tonton
Ousaidi, Abdallah
Nolasco, M. Celeste
Ferreira Ramos, Ramona
Reyes Moncada, Ana Zuleyra
Ouedraogo, Hassana
Xu, Liangbin
Cuellar Saucedo, Rosario
Martínez Asborno, Fernando Fabián
Rodríguez Mamani, Edison
Ahallal, M'hamed
Ahallal, Mounir
El Ouakiri, Mohamed
Boufrari, Zaharaa
Pinto, Patricia
Pinto Freitas de, Amanda
Vilela Costa Santos, Kelly Aparecida
Dos Santos, Rogerio Francisco
Benaatia, Hanae
Kacimi, Hanane
Tayaa, Taha
Zuluaga Aguirre, Angela Patricia
Gama Alarcón, Martha Cecilia
Ceballos Piamba, Yuliet
Carabali Mostacilla, Beatriz Eugenia
Zapata Avalos de, Crecencia Rosa
Guillén Burgos, Santiago
Ferreira Pintos, Rolando
Paz Paniagua, José Miguel
Diaby, Oumarou
Paredes Gongora, Andrés Eduardo
Paredes Gongora, Marco Tulio
Turay, Alilmamy

Albacete a 28 de enero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. •2.361•

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albacete,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13:30 en la Secretaría de la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2.ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.	*Obligado tributario*	*N.I.F./C.I.F.*	*Act. Insp*	*Concepto*
08/0828	Aparicio Marín, Diego	7537278V	SA-7433	Sanción-impuesto Construc. Instal. y obras
08/0983	Blázquez García, Ricardo	19450699J	SA-0800005803	Sanción-impuesto Increm. valor terrenos

Expte.	*Obligado tributario*	*N.I.F./C.I.F.*	*Act. Insp*	*Concepto*
08/0872	Cajo Correas, Amalia	21390318L	SB-0800006701	Sanción-impuesto Increm. valor terrenos
08/0871	Cajo Correas, Amalia	21390318L	B-0800006701	Acta-impuesto Increm. valor terrenos
08-473	Fernández Robles, Juan Carlos	7553047P	Requer. Insp.	Impuesto Increm. valor terrenos
08/0749	García Doroteo, Mireia	44989759B	SB-7775	Sanción-impuesto Increm. valor terrenos
08/0932	Gómez Sánchez, Noelia	47072052E	SB-7455	Sanción-impuesto Increm. valor terrenos
08-314	Incaymol, S.A.	A02031270	Requer. Insp.	Impuesto Increm. valor terrenos
08-415	López González, Bruno	4877612W	Requer. Insp.	Impuesto Increm. valor terrenos
08/0680	Luxor Export Campany, S.L.	B02277119	SB-7398	Sanción-impuesto Increm. valor terrenos
08-308	Martínez Jiménez, Joaquina	4898236H	Requer. Insp.	Impuesto Increm. valor terrenos
08/0774	Martínez Puche, Francisco y otra	7537445T	SB-7780	Sanción-impuesto Increm. valor terrenos
08/1182	Martínez Sánchez, Ana María	5151150R	SB-7505	Sanción-impuesto Increm. valor terrenos
08-326	P.M.G.-2 Restaurante, S.L.	B02247641	Requer. Insp.	Impuesto Increm. valor terrenos
08-306	Picazo Ibáñez, Jorge	27228856F	Requer. Insp.	Impuesto Increm. valor terrenos
08/0870	Rodenas Jiménez, Siro	5155398V	SA-7445	Sanción-impuesto Construc. Instal. y obras
08/0784	Segovia Alfaro, Pascual	7544049A	SA-7422	Sanción-impuesto Construc. Instal. y obras
08/1110	Tébar Palacios, Rafael	7543958G	B-7495	Impuesto Increm. valor terrenos
08-538	Villena Tolsada, Pedro	5162452X	Requer. Insp.	Impuesto Increm. valor terrenos

En Albacete a 2 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. •2.546•

ANUNCIOS DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Para la obra de construcción de cerramiento perimetral en el Complejo Deportivo del Barrio Rural del Salobral. Fondo Estatal de Inversión Local.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2009, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 44/09.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Obras de Construcción de Cerramiento Perimetral en el Complejo Deportivo del Barrio Rural del Salobral (Albacete).

b) Lugar de ejecución: El Salobral (Albacete).

c) Plazo de ejecución: Duración de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización de inicio de la obra.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Obras.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 258.620,69 €, al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el 16% del impuesto sobre el valor añadido, que debe de soportar la Administración (41.379,31 €).

5.– Garantía provisional: No se requiere.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios (artículo 64.1.c. LCSP).

c) Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (artículo 65.a. LCSP).

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y

Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 10:30 horas del quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es. El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se accederá en la dirección electrónica antes indicada, en la columna izquierda se pulsa Ayuntamiento y, a continuación, perfil de contratante. Nos aparece una información general y, al final, varias carpetas con los expedientes clasificados en curso, anulados y finalizados.

Cuando se quiera examinar un expediente se pulsa en curso y, aparecen los distintos expedientes, con su denominación y el Nº del expediente asignado por el Servicio de Contratación. Aparecen diversas carpetas que contienen archivos que se completarán conforme se vayan cubriendo los diversos trámites procedimentales.

En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser superior a la requerida en la LCSP, toda vez que aparecerán los siguientes documentos o momentos procedimentales del expediente de contratación: Resolución de inicio, anuncios de licitaciones, plazo de presentación de proposiciones, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, fechas de celebración de las mesas de contratación, adjudicación provisional, adjudicación definitiva y anuncio de adjudicación, en su caso.

Albacete a 5 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

•2.953•

Para la obra de construcción de Pabellón Polideportivo Cubierto. Fondo Estatal de Inversión Local.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2009, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 43/09.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Obras de Construcción de un Pabellón Polideportivo Cubierto en C/ Lepanto con C/ Blasco de Garay de Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Duración de nueve meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización de inicio de la obra.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Obras.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 862.068,97 €, al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el 16% del impuesto sobre el valor añadido, que debe de soportar la Administración (137. 931,03 €).

5.– Garantía provisional: No se requiere.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: las empresas deberán hallarse clasificadas en grupo C, todos los subgrupos, categoría E.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 10:30 horas del quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es. El anuncio así como los

pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se accederá en la dirección electrónica antes indicada, en la columna izquierda se pulsa Ayuntamiento y, a continuación, perfil de contratante. Nos aparece una información general y, al final, varias carpetas con los expedientes clasificados en curso, anulados y finalizados.

Cuando se quiera examinar un expediente se pulsa en curso y, aparecen los distintos expedientes, con su denominación y el Nº del expediente asignado por el Servicio de Contratación. Aparecen diversas carpetas que contienen archivos que se completarán conforme se vayan cubriendo los diversos trámites procedimentales.

En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser superior a la requerida en la LCSP, toda vez que aparecerán los siguientes documentos o momentos procedimentales del expediente de contratación: Resolución de inicio, anuncios de licitaciones, plazo de presentación de proposiciones, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, fechas de celebración de las mesas de contratación, adjudicación provisional, adjudicación definitiva y anuncio de adjudicación, en su caso.

Albacete a 5 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

•2.957•

Para las obras de construcción de pabellones de nichos tipos Nº 1A, 1B y 7ªA, en el patio Nº 8. Fondo Estatal de Inversión Local.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2009, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 16/09.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de pabellones de nichos de enterramiento Tipos nº1 A, 1B y 7ª, en el patio nº 8 del Cementerio Municipal de Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Duración de siete meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización de inicio de la obra

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Obras.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 621.277,42 €, al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el 16% del Impuesto sobre el valor añadido, que debe de soportar la Administración (99.404,39 €).

5.– Garantía provisional: No se requiere.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Las empresas deberán hallarse clasificadas en grupo c, todos los subgrupos, categoría D.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 10:30 horas del quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es. El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se accederá en la dirección electrónica antes indicada, en la columna izquierda se pulsa Ayuntamiento y, a continuación, perfil de contratante. Nos aparece una información general y, al final, varias carpetas con los expedientes clasificados en curso, anulados y finalizados.

Cuando se quiera examinar un expediente se pulsa en curso y, aparecen los distintos expedientes, con su denominación y el Nº del expediente asignado por el Servicio de Contratación. Aparecen diversas carpetas que contienen archivos que se completarán conforme se vayan cubriendo los diversos trámites procedimentales.

En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser superior a la requerida en la LCSP, toda vez que aparecerán los siguientes documentos

o momentos procedimentales del expediente de contratación: Resolución de inicio, anuncios de licitaciones, plazo de presentación de proposiciones, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, fechas de celebración de las mesas de contratación, adjudicación provisional, adjudicación definitiva y anuncio de adjudicación, en su caso.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

•2.958•

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error por duplicidad de anuncios publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 18, de fecha miércoles 11 de febrero del año en curso, del Ayuntamiento de Albacete, páginas 8, 9 y 10, sobre convocatorias de licitación referentes a:

– Anuncio de convocatoria de licitación contractual para las obras de mejora de construcción de Red de Colectores de Pluviales en El Salobral. Fondo Estatal de Inversión Local.

– Anuncio de convocatoria de licitación contractual para las obras de mejora de la E.D.A.R. de Santa Ana, Argamasón, El Salobral, y Tinajeros. Fondo Estatal de Inversión Local.

– Anuncio de convocatoria de licitación contractual para las obras de mejora en infraestructura en la ciudad de Albacete. Proyecto II. Fondo Estatal de Inversión Local.

Dichos anuncios quedan anulados al haber sido publicados el día 30 de enero del año en curso en el *B.O.P.* número 13, páginas 51, 52 y 53.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, 11 de febrero de 2009.

ANUNCIOS DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Anuncio de convocatoria de licitación contractual para las obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial, vestuarios y cerramiento de la instalación deportiva del Paseo de la Cuba en Albacete.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2009, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 41/09.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras construcción de campo de fútbol de césped artificial, vestuarios y cerramiento de la instalación deportiva del Paseo de la Cuba en Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Duración de nueve meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización de inicio de la obra.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Obras.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 862.068,97 €, al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el 16% del impuesto sobre el valor añadido, que debe de soportar la Administración (137.931,03 €).

5.– Garantía provisional: No se requiere.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Las empresas deberán hallarse clasificadas en grupo: C, Subgrupo: Todos los subgrupos, categoría E.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 10:30 horas del quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es. El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se accederá en la dirección electrónica antes indicada, en la columna izquierda se pulsa Ayuntamiento y, a continuación, perfil de contratante. Nos aparece una información general y, al final, varias carpetas con los expedientes clasificados en curso, anulados y finalizados.

Cuando se quiera examinar un expediente se pulsa en curso y, aparecen los distintos expedientes, con su denominación y el Nº del expediente asignado por el Servicio de Contratación. Aparecen diversas carpetas que contienen archivos que se completarán conforme se vayan cubriendo los diversos trámites procedimentales.

En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser superior a la requerida en la LCSP, toda vez que aparecerán los siguientes documentos o momentos procedimentales del expediente de contratación: Resolución de inicio, anuncios de licitaciones, plazo de presentación de proposiciones, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, fechas de celebración de las mesas de contratación, adjudicación provisional, adjudicación definitiva y anuncio de adjudicación, en su caso.

Albacete a 5 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. •2.954•

Para las obras de construcción de vestuarios en el Complejo Deportivo Carlos Belmonte en Albacete.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2009, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 42/09.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de vestuarios en las instalaciones deportivas "Carlos Belmonte" en Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Duración de nueve meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización de inicio de la obra.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Obras.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 431.034,48 €, al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el 16% del impuesto sobre el valor añadido, que debe de soportar la Administración (68.965,52 €).

5.– Garantía provisional: No se requiere.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Las empresas deberán hallarse clasificadas en Grupo: C, subgrupo: Todos los subgrupos, categoría D.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 10:30 horas del quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es. El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se accederá en la dirección electrónica antes indicada, en la columna izquierda se pulsa Ayuntamiento y, a continuación, perfil de contratante. Nos aparece una información general y, al final, varias carpetas con los expedientes clasificados en curso, anulados y finalizados.

Cuando se quiera examinar un expediente se pulsa en curso y, aparecen los distintos expedientes, con su denominación y el Nº del expediente asignado por el Servicio de Contratación. Aparecen diversas carpetas que contienen archivos que se completarán conforme se vayan cubriendo los diversos trámites procedimentales.

En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser superior a la requerida en la

LCSP, toda vez que aparecerán los siguientes documentos o momentos procedimentales del expediente de contratación: Resolución de inicio, anuncios de licitaciones, plazo de presentación de proposiciones, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, fechas de celebración de las mesas de contratación, adjudicación provisional, adjudicación definitiva y anuncio de adjudicación, en su caso.

Albacete a 5 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. •2.955•

Para las obras de construcción de pabellones de nichos tipos Nº 3, 4, 5 y 6 en el patio Nº 8.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2009, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 17/09.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de pabellones de nichos de enterramiento tipos nº 3, 4, 5 y 6, en el patio nº 8 del Cementerio Municipal de Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Duración de siete meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y autorización de inicio de la obra.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de contrato: Obras.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 715.829,38 €, al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente el 16% del impuesto sobre el valor añadido, que debe de soportar la Administración (114.532,70 €).

5.– Garantía provisional: No se requiere.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Las empresas deberán hallarse clasificadas en Grupo C, Subgrupo todos los subgrupos, Categoría D.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 10:30 horas del quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es. El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se accederá en la dirección electrónica antes indicada, en la columna izquierda se pulsa Ayuntamiento y, a continuación, perfil de contratante. Nos aparece una información general y, al final, varias carpetas con los expedientes clasificados en curso, anulados y finalizados.

Cuando se quiera examinar un expediente se pulsa en curso y, aparecen los distintos expedientes, con su denominación y el Nº del expediente asignado por el Servicio de Contratación. Aparecen diversas carpetas que contienen archivos que se completarán conforme se vayan cubriendo los diversos trámites procedimentales.

En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser superior a la requerida en la LCSP, toda vez que aparecerán los siguientes documentos o momentos procedimentales del expediente de contratación: Resolución de inicio, anuncios de licitaciones, plazo de presentación de proposiciones, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, fechas de celebración de las mesas de contratación, adjudicación provisional, adjudicación definitiva y anuncio de adjudicación, en su caso.

Albacete a 4 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. •2.956•

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIO

No habiéndose presentado ofertas a la licitación correspondiente para la contratación en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del arrendamiento de las instalaciones del Bar Playeta, propiedad del Ayuntamiento; por

Resolución de Alcaldía, de fecha 02.01.2009, se acuerda abrir nuevo procedimiento para la adjudicación de dicha contratación, con una baja del 10 % sobre el precio base de licitación inicial, quedando el resto de condiciones en los mismos términos que la anterior, y ello conforme a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2008; cuyos aspectos más relevantes se resumen a continuación:

– Entidad adjudicadora. Obtención de documentación e información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Júcar. C/ Pósito, n.º 1. C.P. 02210 Alcalá del Júcar (Albacete). Tel. 967 47 30 01. Fax: 967 47 32 06.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Corporación.

– Objeto del contrato (artículo 74 L.C.S.P.).

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las instalaciones del Bar Playeta, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones del Bar Playeta sito en la Rambla de esta población, junto al Río Júcar.

c) Duración: La duración del arrendamiento dimanante de este procedimiento será de cinco años a contar desde la fecha de su adjudicación.

– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria (artículos 93 a 95 L.C.S.P.).

b) Procedimiento: Abierto (artículos 122, 141, 145 L.C.S.P.).

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, es decir, mayor precio ofertado (artículos 134 y ss., 144 y ss.).

– Presupuesto base de licitación. El tipo de licitación, al alza, se fija inicialmente en la cantidad de veintiséis mil seiscientos cincuenta y un euros (26.651 €), anuales, I.V.A. aparte.

– Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación (artículo 91 L.C.S.P.).

– Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (artículos 83 y ss. L.C.S.P.).

– Plazo de proposiciones. Quince días desde el día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete (artículos 127, 129, 130 L.C.S.P.).

– Presentación de proposiciones. Las Proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete), en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), durante el plazo indicado en el punto precedente y según lo previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas (artículo 130 L.C:S.P.).

– Constitución de la mesa de contratación y apertura de plicas. El acto de constitución de la mesa y apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar a las doce treinta horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo para presentación de proposiciones (artículos 295 y 135 y ss. L.C.S.P.)

Alcalá del Júcar a 2 de febrero de 2009.–La Alcaldesa, Manuela Torres Monedero.

•2.853•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dictado la siguiente:

Resolución.– «Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Tráfico adopta la siguiente Resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación número 2.636/08, de fecha 19 de septiembre de 2008, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados».

Contra esta Resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa.

2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación,

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj., en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Expediente	*N.I.F.*	*Nombre*	*Municipio*	*Importe*
080002022	44472350X	ALVAREZ PEREZ ANXO	ORENSE	500,00
080003182	73778953J	ARA PASTOR ALBERTO	CARLET	60,00
080002650	24370813J	ASUNCION LUJAN MONICA	ALMANSA	60,00
080002657	24370813J	ASUNCION LUJAN MONICA	ALMANSA	30,00
080007456	B02209906	AUTOGRUAS LA MANCHA, S.L.	ALBACETE	301,00
080002504	74500991N	CABRERO MADRONA MANUEL	MONTEALEGRE	120,00
080002231	74512549R	COLLADO SANCHEZ JUAN	VALENCIA	91,00
080007533	B02327567	CONSTRUCC. Y REFORMAS CONEJERO, S.L.	ALMANSA	301,00
080002930	52758164	M. COSTA FAJARDO MIGUEL ANGEL	HELLIN	30,00
080002734	05168683P	CUENCA RUANO FERNANDO	ALMANSA	60,00
080002773	05168683P	CUENCA RUANO FERNANDO	ALMANSA	60,00
080007463	B97312276	GESVALOP III MILENIO SL	VALENCIA	301,00
080003561	07553815V	GOMEZ MARIN EUGENIO	ONTUR	60,00
080003693	07553815V	GOMEZ MARIN EUGENIO	ONTUR	60,00
080003562	07553815V	GOMEZ MARIN EUGENIO	ONTUR	91,00
080002758	05140800R	LOPEZ GOMEZ MARIA PILAR	MONTEALEGRE	60,00
080001842	47070459Q	MARTINEZ TAMARGO DAMIAN	ALMANSA	150,00
080007455	B97365647	PROINMED DOS MIL TRES, S.L.	VALENCIA	301,00
080002779	73567485F	RODENAS MORA JESUS	ALMANSA	60,00
080003675	73567485F	RODENAS MORA JESUS	ALMANSA	30,00
080003727	73567485F	RODENAS MORA JESUS	ALMANSA	91,00
080003656	73567485F	RODENAS MORA JESUS	ALMANSA	30,00
080003784	74512157T	SANCHEZ BELVIS JOSE RUDESINDO	ALMANSA	91,00
080002725	73533102D	SANCHIS INFANTE RICARDO	ALBAL	30,00
080003058	24328982L	VILLALBA CORRECHER ANTONIO	PICASSENT	60,00

En Almansa a 14 de enero de 2009.–El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosalvez. •2.122•

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de enero de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2009, que seguidamente se detallan:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Ballestero a 2 de febrero de 2009.– El Alcalde, Martín Esteso García.

•2.941•

AYUNTAMIENTO DE BALSA DE VES

ANUNCIO

Publicado edicto de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal transcrita a continuación en este *Boletín*, número 140/2008, de 1 de diciembre y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo establecido para ello, queda definitivamente aprobada la Ordenanza, cuyo texto se transcribe.

Contra el acuerdo y contenido de la Ordenanza cabe recurso de contencioso administrativo ante el órgano

jurisdiccional competente, a presentar en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en este *Boletín*.

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y en especial de los artículos 60, y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, (I.B.I.) que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 1.º– Naturaleza y hecho imponible del I.B.I. relativo a los bienes inmuebles de características especiales.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre éstos:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 2.º– Bienes inmuebles de características especiales.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3.º– Obligados al pago.

Son obligados al pago como sujetos pasivos, por el título que corresponda, del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.º– Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de la correspondiente ponencia de valores elaboradas por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación.

El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes. Y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2009.

Artículo 5.º– Base liquidable.

La Base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones legales que en su caso sean de aplicación.

Artículo 6.º– Cuota tributaria.

La cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen: Un punto y tres décimas porcentuales sobre la base liquidable (1,3 por 100), aplicable desde la entrada en vigor de esta ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto.

Asimismo y de darse, mientras esté vigente la Ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se aplicarán los incrementos que procedan.

Artículo 7.º– Período impositivo y devengo.

El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo que coincidirá con el año natural.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 14, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en los artículos 13 y 15 y según las reglas establecidas en el artículo 16 todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario, para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento

se acoge al sistema de comunicaciones: Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme al articulo 108.4 en relación con el 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en que se notifiquen.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles de características especiales objeto de dichos derechos, quedaran afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en los artículos 79, 78 y concordantes de la sección 5.ª del capítulo IV del Título II de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 8.º– Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.

La gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) la gestión tributaria: que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: Competencia exclusiva de la Administración catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y demás documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

Artículo 9.º– Cuestiones no previstas en esta Ordenanza.

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Disposición transitoria.

Los bienes inmuebles clasificados como de características especiales por la normativa catastral vigente, que a fecha 1 de enero de 2003 constaran en el Catastro Inmobiliario conforme a la naturaleza vigente antes de la reforma de la Ley 39/1988 por Ley 51/2002 y de la vigencia de la Ley 48/2002 y sus titulares no hubieren realizado comunicación o no hubieran instado el cambio o adecuado a la clasificación de características especiales, podrán ser objeto de comunicación de esta circunstancia por parte de la administración municipal al catastro, en cuyo caso se les podrá practicar la liquidación pertinente y los recargos que procedan, con sujeción a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo y concordante y número 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto legislativo 1/2004, del texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

Disposicion final.– La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de noviembre de 2008 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Balsa de Ves a 12 de enero de 2009.–El Alcalde, Plácido García Piqueras.

•2.838•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Hace saber: Que aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 del pasado mes de enero, la modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se expone al público por plazo de treinta días a efectos de examen o en su caso reclamaciones. En el caso de que no se formulasen reclamaciones en el período de información pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Caudete, 2 de febrero de 2009.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •3.129•

CORRECCIÓN DE ERROR

Resolución de Alcaldía nº 043/09, de fecha 3 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Caudete (Albacete), que por advertir error material en las bases aprobadas para la constitución de una bolsa de trabajo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, se rectifica materialmente la base sexta, relativa al Tribunal calificador de

las pruebas selectivas, en los siguientes términos:

- *donde dice*: "- un/a Técnico/a del SEPECAM del mismo grupo de titulación. "

- *debe decir*: "- dos Técnicos/as del SEPECAM del mismo grupo de titulación. "

Caudete, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •3.134•

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Don Pascual Sánchez Martí en representación de Edificio Jardín Caudete, S.L., ha solicitado licencia de actividad para centro de transformación, con emplazamiento en calle Juan Carlos I s/nº.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 29 de enero de 2009.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •2.735•

Por don Aurelio Pardo López en representación de Lavadero Virgen de Gracia, S.L.L. se ha solicitado licencia de actividad para lavadero de automóviles, con emplazamiento en Avda. de la libertad n.º 22.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 26 de enero de 2009.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •2.734•

Por don Francisco Javier Ferriz Pérez, en representación de Promociones Ferriz e Hijo, S.L. se ha solicitado licencia de actividad para garajes con emplazamiento en c/ Pintada n.º 56 y c/ La Nieve.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 20 de enero de 2009.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •2.736•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

De conformidad con la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Centro Socio-Cultural de la Estación de Chinchilla, conforme a los siguientes datos:

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2009/3.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de Centro Socio-Cultural de la Estación de Chinchilla.

c) Lugar de ejecución: Pedanía Estación de Chinchilla.

d) Plazo de ejecución (meses): 8 meses.

3.– Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Urgente.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 299.076,31 €, y 47.852,21 € correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

5.– Garantía provisional. No procede

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Oficinas Ayuntamiento de Chinchilla.

b) Domicilio: C/ Fernando Núñez Robres, 2.

c) Localidad y código postal: 02520 Chinchilla.

d) Teléfono: 967 260 001.

e) Telefax: 967 260 189.

7.– Criterios de valoración de las ofertas. Incluido en el pliego de cláusulas administrativas.

8.– Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Chinchilla.

2. Domicilio: C/ Fernando Núñez Robres, 2.

3. Localidad y código postal: 02520 Chinchilla (Albacete).

9.– Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Chinchilla.

b) Domicilio: C/ Fernando Núñez Robres, 2.

c) Localidad: Chinchilla.

d) Fecha: Décimo día hábil desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13,00.

10.– Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11.– Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.dipualba.es

En Chinchilla a 9 de febrero de 2009.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •3.149•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26/01/2009 el expediente de adjudicación provisional del aprovechamiento forestal de pastos de la parcela número 3 del monte 85 Matanza y Navazo a favor de don José Mateo Duro Aviles por el precio ofertado de 560 €.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública dicha adjudicación, y se requiere al adjudicatario provisional para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique la adjudicación en el *B.O.P.* presente la documentación a que se refiere el artículo 135.4 de la L.C.S.P,. así como el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

Hellín, 27 de enero de 2009.–El Alcalde por delegación, Ramón García Rodríguez. •2.319•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación dirigida a doña Josefa Sáez, con domicilio desconocido, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16-01-2009, por el que se declara la situación legal de Ruina Urbanística del inmueble sito en la C/ San Blas, 3 de Hellín, encontrándose dentro de la zona de protección del Conjunto Histórico; correspondiendo a la propiedad proceder a la rehabilitación o a la demolición del inmueble, previa obtención de la correspondiente licencia.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado decano de lo Contencioso-Administrativo de Albacete. Igualmente podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento. Sin perjuicio de que utilice cualquier otro recurso que estime más conveniente.

Hellín, 23 de enero de 2009.–El Concejal Delegado de Urbanismo, don Ramón García Rodríguez.

•2.298•

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

ANUNCIOS

Don Bienvenido Martínez García, con domicilio en Albacete, Polígono Industrial Campollano, C/ F, nº 9. C.P. 02007 y con D.N.I. núm. 05140010-Q, en representación de la empresa "Aridos y Canteras Campollano, S.L.", con domicilio en Albacete, Polígono Industrial Campollano, C/ F, nº 9. C.P. 02007; con C.I.F. B-02341030, ha sido solicitada licencia urbanística para la apertura de explotación minera, denominada "El Romeral", sita en el T.M. de Hoya Gonzalo (polígono 3; parcelas 92 y 347).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoya Gonzalo a 30 de enero de 2009.–El Alcalde, Antonio Calero Belmonte.

•2.554•

Don Antonio Calero Belmonte, mayor de edad, con D.N.I. número 05130514L, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), con C.I.F. número P0204000D y domicilio en la Plaza Molina número 1 de Hoya Gonzalo (Albacete), ha sido solicitada licencia de actividad de local para hogar de la tercera edad, situada en la calle Nueva número 2 de Hoya Gonzalo (Albacete).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y que puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Hoya Gonzalo a 22 de enero de 2009.–El Alcalde, Antonio Calero Belmonte. •2.316•

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Riópar a 27 de enero de 2009.–El Alcalde, Conrado Angel Quílez Sánchez.

•2.314•

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/2007, en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Robledo a 14 de enero de 2009.–El Alcalde, David Cuerda García.

•2.560•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Energías Renovables Tarazona, S.A., con CIF: A-02433563, se ha solicitado licencia municipal de actividad para "planta de producción de pellets y cogeneración mediante ciclo ORC, a partir de biomasa agroforestal", a emplazar en Polígono 93 Parcelas 17, 20 y 21 del término municipal de Tarazona de La Mancha (Exp. Lic. Act. 45/08).

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las dependencias de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de la Mancha a 21 de enero de 2009.–El Alcalde, Faustino Oltra Moreno.

•2.139•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por Florentina Neagu se ha solicitado licencia municipal para la legalización de la actividad dedicada a café-bar restaurante, emplazada en Avda. Valencia, 20.f

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea, 4 de febrero de 2009.–Firma ilegible.

•2.665•

Por Concepción Núñez Sáez se ha solicitado licencia municipal para la legalización de la actividad dedicada a bazar, emplazada en calle Ancha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea, 4 de febrero de 2009.–Firma ilegible.

•2.666•

Por Repsol Butano, S.A. se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de G.L.P. en calle Olmo, número 15, para alimentar los servicios de calefacción, A.C.S y cocina de 12 viviendas promovidas por Grupo Inmobiliario Cemasa, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea, 4 de febrero de 2009.–Firma ilegible.

•2.667•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL GUADALIMAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi, conforme al anuncio publicado en el *B.O.P.* número 139 de 28-11-2008, sin que durante el período de exposición al público se hayan presentado reclamaciones de ningún tipo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo y se procede publicar el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el expresado acuerdo, ahora definitivo, y texto íntegro de la Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi.

Indice de artículos.

Título I.– Disposiciones generales.
Artículo 1.– Fundamento legal y objeto.
Artículo 2.– Definición.
Título II.– Licencias.
Artículo 3.– Licencias.
Artículo 4.– Autorización de transporte interurbano.
Artículo 5.– Número de licencias.
Artículo 6.– Transmisibilidad de las licencias.
Artículo 7.– Otorgamiento de licencias.
Artículo 8.– Solicitantes de licencia de auto-taxi.
Artículo 9.– Duración, caducidad y revocación de las licencias.
Título III.– Condiciones de la prestación del servicio.
Artículo 10.– Explotación de la licencia.
Artículo 11.– Prestación de los servicios.
Artículo 12.– Condiciones de la prestación de los servicios.
Título IV.– De los conductores.
Artículo 13.– Jornada.
Artículo 14.– Obligaciones de los conductores.
Título V.– Vehículos y tarifas.
Artículo 15.– Capacidad de los vehículos.
Artículo 16.– Color y distintivos de los vehículos.
Artículo 17.– Requisitos de los vehículos.
Artículo 18.– Publicidad en los vehículos.
Artículo 19.– Tarifas.
Título VI.– Infracciones y sanciones.
Artículo 20.– Infracciones.
Artículo 21.– Cuantía de las sanciones.
Artículo 22.– Procedimiento sancionador.
Disposición final.

Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi.

Título I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.– Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco, incluido el conductor, que se preste en el término municipal de Villaverde del Guadalimar.

Artículo 2.– Definición.

Se entenderá por servicios de transporte público de personas los que se presten por cuenta ajena mediante contraprestación económica. Se definen los servicios urbanos de taxi como los servicios que transcurren íntegramente dentro del Término Municipal.

Se denominan servicios de auto-taxi, a los dedicados al transporte público de personas en vehículos de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluido el conductor.

Título II.– Licencias.

Artículo 3.– Licencias.

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto-taxis.

Para la prestación de servicios de transporte urbano de personas mediante vehículos de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el municipio.

Cada licencia habilitará para la prestación del servicio en un vehículo concreto, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

Artículo 4.– Autorización de transporte interurbano.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener previamente, de la Consejería competente en materia de transporte, el informe favorable que permita la posterior autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de personas en vehículos de turismo, una vez que se hubiera constatado por ésta tal necesidad, teniendo en cuenta la oferta de estas autorizaciones así como la de otros medios de transporte público interurbano que tengan parada en ese municipio.

Artículo 5.– Número de licencias.

Se establecen una licencia para este Municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los

poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 6.– Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos para su obtención. La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

La transmisión de las licencias de auto-taxi por actos ínter vivos estará sujeta al derecho de tanteo a favor de las Administraciones que las otorgaron.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Artículo 7.– Otorgamiento de licencias.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Artículo 8.– Solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por la jefatura provincial de tráfico, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Artículo 9.– Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Título III.– Condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 10.– Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el Servicio de Auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses.

Artículo 11.– Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 12.– Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del Servicio de Auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

– Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de auto-taxi se establece en la Plaza Mayor, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

Título IV.– De los conductores.

Artículo 13.– Jornada.

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 8 horas diarias. Esta jornada se desarrollará durante el período de todo el año, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 14.– Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía o Guardia Civil.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Título V.– Vehículos y tarifas.

Artículo 15.– Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será de cinco plazas incluida la del conductor.

Artículo 16.– Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color azul celeste, de 20 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color rojo.

En la parte trasera del vehículo se colocará un distintivo del Municipio de 20 cm, con el escudo de la localidad.

Artículo 17.– Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el Servicio de Auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 18.– Publicidad en los vehículos.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 19.– Tarifas.

La explotación y utilización del Servicio de Auto-taxis estará sujeta a tarifa, cuyo abono será obligatorio para los usuarios del servicio.

El régimen tarifario aplicable, se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Las tarifas serán susceptibles de revisión anual.

Título VI.– Infracciones y sanciones.

Artículo 20.– Infracciones.

1. Serán constitutivas de infracción leve la conductas tipificadas en el artículo 57 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

2. Serán constitutivas de infracción grave la conductas tipificadas en el artículo 56 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

3. Serán constitutivas de infracción muy grave la conductas tipificadas en el artículo 55 de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

Artículo 21.– Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros. En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

4. La cuantía de la sanción que se imponga guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, y se graduará de acuerdo con la repercusión social del hecho imponible, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, en su caso, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 22.– Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio

Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Villaverde de Guadalimar a 28 de enero de 2009.– El Alcalde, José Antonio Peinado Salto. •2.317•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el texto publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de fecha miércoles 4 de febrero de 2009, número 15, relativo al expediente de expropiación forzosa de terrenos en el paraje "Eras de Santa Lucía", procede hacer la siguiente rectificación:

Donde dice:

Polígono	*Parcela*	*Propietario*
112	4	GLACOR, S.A.

Debe decir:

Polígono	*Parcela*	*Propietario*
112	4	CLAGOR, S.A.-MARTINEZ SOLE Y CIA., S.A.

Villarrobledo, 5 de febrero de 2009.–El Alcalde, ilegible. •3.043•

MANCOMUNIDAD "SIERRA DEL SEGURA"

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2009, sus bases de ejecución y plantilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, esta aprobación pasa automáticamente a definitiva, cuyo resumen por capítulos se adjunta:

1.– Resumen por capítulos del presupuesto 2009.

I. Presupuesto de la Mancomunidad Sierra del Segura 2009

	Importe
A) Estado de gastos	
1.– Gastos de personal	677.150,58 €
2.– Gastos de bienes corrientes y servicios	331.414,06 €
3.– Gastos financieros	800,00 €
4.– Transferencias corrientes	0,01 €
Total operaciones corrientes	1.009.364,65 €
6.– Inversiones reales	20.600,08 €
7.– Transferencias de capital	
8.– Activos financieros	
9.– Pasivos financieros	
Total operaciones de capital	20.600,08 €
Total del presupuesto de gastos de la entidad	1.029.964,73 €
B) Estado de ingresos	
1.– Impuestos directos	
2.– Impuestos indirectos	
3.– Tasas y otros ingresos	300,01 €
4.– Transferencias corrientes	881.471,19 €
5.– Ingresos patrimoniales	8.193,50 €
Total operaciones corrientes	889.964,70 €
6.– Enajenación inversiones reales	
7.– Transferencias de capital	140.000,03 €
8.– Activos financieros	
9.– Pasivos financieros	
Total operaciones de capital	140.000,03 €
Total del presupuesto de ingresos de la entidad	1.029.964,73 €

II. Plantilla de personal presupuesto 2009.

Programa	*N.º plazas*	*Denominación de la plaza*
		A) Funcionarios y Organos de Gobierno:
Mancomunidad	1	Presidenta
Mancomunidad	1 vacante	Secretario/a-Interventor/a
Mancomunidad	1	Auxiliar Administrativo
		B) Otro personal Laboral Temporal:
Mancomunidad	1	Limpiadora
Acciones O.P.E.A.	2	Técnico de Empleo
	1	Administrativo
P.R.A.S.	2	Auxiliar Administrativo
	3	Educadores Familiares
	3	Animadores Socioculturales
A.E.D.L.	2	Técnicos de Empleo
C.E.M.	2	Psicólogo
	1	Abogado
	1	Técnico Medio de Empleo
	1	Trabajador Social
	1	Administrativo Coordinador Deportivo
	1	Coordinador Deportivo
Alcazul	1	Animador Sociocultural

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra este presupuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Elche de la Sierra a 3 de marzo de 2008.–La Presidenta, María Begoña Ruiz Pérez. •2.492•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 480/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio López Romero contra la empresa Encofrados Los Llanos S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo,

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Los Llanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 2 de febrero de 2009.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •2.726•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 749/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan García Martínez contra la empresa Rozas Abellán, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Juan García Martínez acordado con efectos de 29-10-08, y en consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada "Rozas Abellán, S.L." a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución entre la readmisión o el abono de la cantidad de 3.647 € en concepto de indemnización, con abono en todo caso de los salarios de tramitación.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 € en la cuenta de este juzgado abierta en el Banesto con la identificación "recursos de suplicación" y nº 0038-0000-69-749-08, y la consignación, en su caso, de la cantidad

objeto de la condena en la cuenta de este juzgado de la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y nº 0038-0000-65-749-08.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rozas Abellán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de febrero de 2009.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •2.727•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 57/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Rafael Gómez Delicado contra la empresa Autocristal Manchega, S.L., Teófilo Jesús García Rodenas y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Luisa María Gómez Garrido.

En Albacete, a dos de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la Letrada M.ª Angeles Zafrilla Cifuentes, en la representación que tiene acreditada en autos del demandante, únase a los mismos y, habiéndose acreditado la dualidad de señalamientos judiciales alegados, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 26/02/09, a las 11.30 horas, señalándose nuevamente para su práctica el próximo día veintiseis de marzo de 2009, a las 11.20 horas, reiterando a las partes las prevenciones y apercibimientos que les fueron efectuados por proveído de fecha 22/01/09; líbrense los despachos oportunos a tal fin e ignorándose el paradero de uno de los demandados, dése traslado de las actuaciones al FOGASA.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.–Ilma. Sra. Magistrada-Juez; La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autocristal Manchega, S.L., y a Teófilo Jesús García Rodenas en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a dos de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 2 de febrero de 2009.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•2.867•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Belén Huerta Sala, María Otilia Martínez Domenech, Ana María Piña Rico, María del Carmen Huerta Sánchez contra la empresa Vimar Aparados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a veintitrés de enero de dos mil nueve.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por el Letrado de la parte actora Francisco Luis Olaya Cuesta, únase, y;

Parte dispositiva:

Primero.– Se despacha la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por doña María Belén Huerta Sala, María Otilia Martínez Domenech, Ana María Piña Rico, María del Carmen Huerta Sánchez contra Vimar Aparados, S.L. por un importe de 4.437,2 € de principal, desglosado según la siguiente liquidación:

– A favor de M.ª Belén Huerta Sala: 1.109,3 €.

1.033,95 € establecidos en sentencia.

75,35 € correspondientes al 10 % de interés de demora anual.

– A favor de M.ª Otilia Martínez Domenech: 1.109,3 €

1.033,95 € establecidos en sentencia.

75,35 € correspondientes al 10% de interés de demora anual.

– A favor de Ana María Pina Rico: 1.109,3 €

1.033,95 € establecidos en sentencia.

75,35 € correspondientes al 10 % de interés de demora anual.

– A favor de M.ª Carmen Huerta Sánchez: 1.109,3 €

1.033,95 € establecidos en sentencia.

75,35 € correspondientes al 10 % de interés de demora anual.

Más 687,76 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.– Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutadas/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información a través de la aplicación informática ante la A.E.A.T. y Tráfico, así como oficiándose al Sr. Registrador encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Así mismo podrá el deudor consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta n.º 0039/0000/64/0012/09.

Tercero.– Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.– Dése traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.–El/la Magistrado-Juez; El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vimar Aparados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 23 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.004•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Marina Milagros Ruiz de Eguino Lizaso contra la empresa Claverie Ribeiro, S.L., sobre, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a veintiuno de enero de dos mil nueve.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Claverie Ribeiro, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.061,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán; La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Claverie Ribeiro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *B. O.* de la Provincia.

En Albacete a 21 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.005•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Carmen Ramírez Carrión contra la empresa Virtudes Malo Villar, sobre, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a dos de diciembre de dos mil ocho.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Virtudes Malo Villar en situación de insolvencia total por importe de 2.719 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán; La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Virtudes Malo Villar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *B. O.* de la Provincia.

En Albacete a 21 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.006•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 699/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ismael Pérez Pérez contra la empresa Ferrallas y Estructuras Campoar, S.L., División Ferrallas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a diecinueve de enero de dos mil nueve.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y habiendo sido devuelto por el servicio de correos

la citación librada a la empresa demandada Ferrallas y Estructuras Campoar, S.L. se procede a citar a la misma mediante exhorto que se librará a la Secretaria de la Agrupación de Juzgados de Paz de Balazote.

Sin perjuicio de lo acordado, y en caso de que el resultado fuera negativo, a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, cítese a la demandada a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 17/06/2009 a las 10:10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ Tinte n.º 3, 3.º de Albacete por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado, significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaria de este juzgado y a su disposición, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados(artículo 59 de la L.P.L.).

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Ferrallas y Estructuras Campoar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a diecinueve de enero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 19 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•2.007•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Cristina Collado Martínez contra la empresa Gestión Manchega de Electrodomésticos, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a veintiuno de enero de dos mil nueve.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Gestión Manchega de Electrodomésticos, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 135,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán; La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Manchega de Electrodomésticos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 21 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.008•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 876/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ramón Aroca Villalba, Anastasio Sáez Sáez contra la empresa Rozas Abellán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a veinte de enero de dos mil nueve.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 16/06/2009 a las 09:40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en c/ Tinte n.º 3, 3.ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.–El Magistrado-Juez; La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal

forma a Rozas Abellán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a veinte de enero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 20 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.011•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 609/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Martínez Ruiz, Santiago Madrona Tornero, Antonio Sánchez Belvis, Dionisio Alcaraz Madrigal, Pascual Campos Ferri, Antonio Olaya Muñoz, Juan Carlos Martínez Vizcaíno contra la empresa Corte y Troquelado de Piel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús Martínez Almazán.

En Albacete, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y habiendo sido devuelto por el servicio de correos la citación librada a la empresa demandada Corte y Troquelado de Piel, S.L. se procede a citar a la misma mediante exhorto que se librará al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Almansa.

Sin perjuicio de lo acordado, y en caso de que el resultado fuera negativo, a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, cítese a la demandada a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 13/05/2009 a las 10:10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ Tinte n.º 3, 3.º de Albacete por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado, significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Albacete, 22 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.012•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco López Nuñez, Juan Navarro Gil contra la empresa Moldeados del Caucho, S.A, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a veintiuno de enero de dos mil nueve.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Moldeados del Caucho, S.A. en situación de insolvencia total por importe de 16.892,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moldeados del Caucho, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 21 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.133•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 762/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Gladys María Vásquez Caicedo contra la empresa Antonio Palomino Martínez y el FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«*Fallo*: Debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Gladys María Vásquez Caicedo contra la empresa Antonio Palomino Martínez, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto, condenando a la empresa

demandada a que, a opción de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la doña Gladys María Vásquez Caicedo en el mismo puesto que venían desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones o les satisfaga una indemnización cifrada en 209,48 euros, condenando en todo caso a la empresa demandada a que abone al actor el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente que se fija en 38,19 euros diarios. Debiendo mantener el empresario en alta al trabajador en la Seguridad Social durante el período correspondiente a que se refiere el párrafo anterior. Debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamientos Jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Palomino Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 23 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•2.134•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Cristino Prior Cuesta contra la empresa Francisco Morcillo Pazos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a veintiséis de enero de dos mil nueve.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Francisco Morcillo Pazos en situación de insolvencia total por importe de 2.099 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Morcillo Pazos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *B. O.* de la Provincia.

En Albacete a 26 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.135•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Anastasio Sáez Sáez, Ramón Aroca Villalba contra la empresa Rozas Abellán, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a veintidós de enero de dos mil nueve.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Anastasio Sáez Sáez, Ramón Aroca Villalba con la empresa Rozas Abellán, S.L., condenando a ésta a que abone las cantidades siguientes, a ambos trabajadores:

Nombre tabajador: Anastasio Sáez Sáez y Ramón Aroca Villalba.

Indemnización: 1.864,50 euros.

Salarios: 10.387,91 euros.

Indemnización + salarios: 12.252,41 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rozas Abellán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 22 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•2.136•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 161/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco José Ruiz Blázquez contra la empresa Rozas Abellán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución, por el Letrado de la parte actora, únase, y;

Parte dispositiva

Primero.– Se despacha la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco José Ruiz Blázquez contra Rozas Abellán, S.L. por un importe de 4.897,31 de principal, desglosado según la siguiente liquidación:

– 4.560 € establecidos en sentencia.

– 337,31 € correspondiente al 10% de interés de demora anual.

Más 734,59 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.– Trabar embargo sobre los bienes de la/s ejecutadas/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información a través de la aplicación informática ante la A.E.A.T. y Tráfico, así como oficiándose al Sr. Registrador encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cinco días faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de Banesto, Oficina Principal de Albacete, cuenta nº 0039/0000/64/0161/08

Tercero.– Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.– Dese traslado de esta resolución y del escrito instando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rozas Abellán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 26 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez.

•2.137•

Doña María José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Yahya Amari contra la empresa Proyectados de Yeso Luz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a veintiséis de enero de dos mil nueve.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Proyectados de Yeso Luz, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.497,2 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectados de Yeso Luz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 26 de enero de 2009.–La Secretaria Judicial, María José López Gómez. •2.138•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 88,23 €
* Suscripción semestral: .. 47,05 €
* Suscripción trimestral: . 29,42 €
* Número del día: ..... 0,83 €
* Número atrasado: ..... 1,06 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,042 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 70,57 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
1/2 página: Tarifa ordinaria, 141,14 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
1 página: Tarifa ordinaria, 282,28 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
* Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 64,71 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Teléfono: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958